GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC: No. 001 1021** **Características: 113282801**
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 23 de mayo de 2023**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL PROYECTO: AVGM/MEX/AC02/SM/120.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

AVISOS JUDICIALES: 2613, 2617, 2619, 2628, 2629, 2630, 2636, 2637, 2638, 830-A1, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2848, 2850, 2853, 2854, 2863, 900-A1, 901-A1, 935-A1, 3013, 3014, 3015, 3018, 3020, 3023, 3025, 3027, 957-A1, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3106, 3107, 3108, 3109, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3124, 3125, 998-A1, 999-A1 y 3125-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 919-A1, 2878, 3002, 3003, 3006, 2821, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2837, 2857, 2858, 2859, 2860, 904-A1, 3105, 3111, 3121, 993-A1, 994-A1, 995-A1, 996-A1, 997-A1, 53-B1, 2770, 2894, 2898, 2899, 2904, 2919, 918-A1, 920-A1, 51-B1, 958-A1, 959-A1, 3122, 3123, 1000-A1, 3110 y 52-B1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
89

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: GOBERNACIÓN Secretaría de Gobernación; otro logotipo que dice: CONAVIM, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de **"GOBERNACIÓN"**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a $110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2023**, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**) publicados en el **DOF** el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Aurora Denisse Ugalde Alegría en su carácter de Secretaría de las Mujeres del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/MEX/AC02/SM/120.**

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) para la ejecución del proyecto **AVGM/MEX/AC02/SM/120**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/340/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00029.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN** 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 4, 65, 77, fracción XXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. El Titular de la Secretaria General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Titular de la Secretaría de la Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Aurora Denisse Ugalde Alegría, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción XIX, 33, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 242, colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: **Prevención**: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/MEX/AC02/SM/120**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N), para el Proyecto: **AVGM/MEX/AC02/SM/120**, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/ISO/061/01022023**.

Los recursos federales se radicarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de México
Nombre del Proyecto:	AVGM/MEX/AC02/SM/120
Nombre de la Institución Financiera:	Scotiabank Banca Institucional.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	044420256047157898
Número de Cuenta Bancaria:	25604715789
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional 01
Número de Sucursal:	01 Principal Toluca
Número de Plaza:	038
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **PEF 2023**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de las Mujeres y por el Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2023**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita la **CONAVIM** a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Alicia Trejo Patiño
Cargo:	Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Dirección:	Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1031, colonia Barrio San Bernardino C.P. 50080, Toluca, Estado de México
Teléfono institucional:	7229342700 ext. 2756
Correo electrónico Institucional:	uippe.semujeres@edomex.gob.mx planeacionestra.semujeres@edomex.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se

encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la

comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 06 del mes de marzo del año 2023.

POR "GOBERNACIÓN".- EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.- ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR DEL ESTADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA.- AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- RÚBRICAS.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 06 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de México de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado libre y soberano de México

Nombre del proyecto:

AVGM/MEX/AC02/SM/120

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Instancia Local Receptora:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$ 1,000,000.00 *UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N*

Monto coparticipación: (en caso de aplicar)

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de agosto de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	Alicia Trejo Patiño
Cargo:	Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Dirección:	Av. Miguel Hidalgo No. 1031 Poniente, Col. Barrio San Bernardino C.P. 50080, Toluca Estado de México.
Teléfono institucional:	722 934 27 00 ext 2756
Correo Institucional:	uippe.semujeres@edomex.gob.mx, planeacionestra.semujeres@edomex.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

La alerta de violencia de género es definida actualmente como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Esto de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Capítulo V del Título II (artículo 22).

El procedimiento de alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra. La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En atención a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, el Gobierno dispondrá de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren a través de la asignación de los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; la ley referida señala que son facultades y obligaciones del Gobierno desarrollar los mecanismos necesarios y establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por otra parte el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objetivo establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los once municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género (Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad).

En el apartado Segundo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México se refiere: *Las autoridades del Gobierno del Estado de México deberán llevar a cabo todas las acciones necesarias para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en la Entidad*.

Para ello, las dependencias encargadas de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia deberán elaborar protocolos de actuación relacionados con la intervención inmediata por parte de las autoridades en actos de violencia de género contra las mujeres, así como aplicar los ya existentes, además de brindar capacitación a personal de las instituciones obligadas a implementarlo, basándose en el más alto respeto por los derechos humanos de las mujeres,

adolescentes y niñas en el Estado, tomando como referente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como los demás instrumentos normativos relacionados con el tema, tanto en el ámbito federal, como en el marco internacional de los derechos humanos.

Según las cifras reportadas al secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México, de enero a noviembre del 2022 se registraron 43, 052 delitos de género.

Por otra parte, es de suma importancia resaltar que el delito de feminicidio tuvo una variación de -0.76% del año 2021 (132 casos) al 2022 (131 casos); abuso sexual con una variación de 36.96% del año 2021 con un total de 3,742 casos y el 2022 con 5,125 casos; la violencia familiar con una variación de 24.80% con un total de casos en el 2021 de 20,296 y en el 2022 con 25,329 y, finalmente, el delito de violación simple con una variación de 30.08%% con un total de 1,413 casos en el 2021 y en el 2022 con 1,838.

Es de lo anterior que esta Secretaría preocupada por atender el tema, presentó el pasado 19 de enero del año 2022 el proyecto denominado **AVGM/MEX/AC2/SM/48** ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), con un monto aprobado de $ 2, 000.000.00 (dos millones de pesos 00/100), esto con el objetivo de fortalecer las Unidades de atención multidisciplinarias (Centros Naranja) especializada de primer contacto o de ayuda inmediata, brindando atención multidisciplinaria (Trabajo social, Psicología y Asesoría Jurídica) a mujeres que sean identificadas como víctimas de lesiones dolosas y tentativas de feminicidio, así como a víctimas de algún tipo o modalidad de violencia en los municipios alertados con violencia de género: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

Dando cumplimiento al convenio y anexo técnico se fortalecieron 10 de los 11 Centros Naranja que se encuentran en los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, siendo los municipios fortalecidos; Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco; mediante la contratación de 17 profesionistas en un periodo de agosto a diciembre, quienes cumplían el perfil de trabajo social, psicología y abogacía.

La Secretaría de las Mujeres, mediante el subsidio brindado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en el 2022, logró la atención de las mujeres en situación de violencia en 10 de los 11 municipios con alerta por violencia de género en el Estado de México brindando los siguientes servicios de primer nivel y evaluación de víctimas en el periodo comprendido de agosto a diciembre: 480 Chalco, 550 Chimalhuacán, 351 Cuautitlán Izcalli, 505 Ecatepec, 57 Ixtapaluca, 76 Nezahualcóyotl, 206 Tlalnepantla de Baz, 802 Toluca, 259 Tultitlán y 488 Valle de Chalco.

Dichas atenciones se lograron a través de 2759 servicios de orientación jurídica, 669 en atención psicológica y 346 en el área de trabajo social brindando un total de 3,774 servicios.

Aunado a lo antes mencionado en el 2022, se inició el proceso de dictaminación de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por el delito de Feminicidio, el cual además tendría como objeto la alerta antes referida. En fecha 29 de noviembre del 2022, se dio a conocer por parte de la CONAVIM, la resolución respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por el delito de Feminicidio para el Estado de México, estableciendo dentro de sus resolutivos:

A. Medidas de Prevención

….

II. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de México. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Esta medida contempla el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

III. Diseñar una estrategia educativa en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. Para ello, se deberá establecer en los centros educativos públicos y privados un programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad dirigido a las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria.

Asimismo, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia.

IV. Diseñar e implementar una estrategia gubernamental de comunicación social que difunda información sobre los servicios de atención médica, psicológica, trabajo social, asesoría y orientación jurídica y canalización, proporcionada por áreas especializadas de los municipios e instancias del Estado de México para la atención de quejas y denuncias realizadas por mujeres víctimas de violencia.

…

Atendiendo las acciones de las observaciones se encuentra basado el desarrollo de las estrategias de alto impacto a población directa a modo de prevenir y erradicar la violencia feminicida a través de la transformación de patrones culturales, estrategias que complementan la línea de trabajo de esta Secretaría de las Mujeres, siempre preocupada por las niñas, niños, adolescentes y mujeres de la entidad federativa, misma que mediante el recurso estatal y el apoyo de diferentes subsidios federales otorgan una atención integral a mujeres sus hijas es hijos en situación de violencia a fin de prevenir y erradicar el Feminicidio y las lesiones dolosas.

El objetivo principal del presente proyecto es la prevención de la violencia llevando a cabo desde las adolescencias una estrategia que informe y sensibilice en temas de: derechos humanos, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres, tipos y modalidades de violencia, violencia feminicida, con la finalidad de erradicar los estereotipos de género y lograr un cambio permanente en la población de la entidad federativa, así como proporcionar la atención psicológica a modo de prevención mediante el fortalecimiento de los CEDEMAS+, atendiendo las nuevas masculinidades y reeducando a posibles agresores de mujeres; mismo que se complementará con la profesionalización de la línea de atención a la violencia y la difusión de información para la atención a quejas y denuncias.

MEDIDA DE PREVENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN III. Diseñar una estrategia educativa en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. Para ello, se deberá establecer en los centros educativos públicos y privados un programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad dirigido a las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria. Asimismo, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los	2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.	Realizar una estrategia de información y sensibilización en temas de derechos humanos perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y tipos y modalidades de violencia con la finalidad de prevenir y coadyuvar en la erradicación del feminicidio; asimismo fortalecer los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas (CEDEMAS+); lo anterior, en atención a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Capítulo V del Título II (artículo 22).

centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia.		

d.2 Metodología

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contar con una prestadora de servicios especializada en los temas de derechos humanos, perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y, tipos y modalidades de violencia.	Realizar la contratación de una prestadora de servicios, mediante un proceso de Adjudicación, invitación o Licitación Pública.	Proceso de Adjudicación, invitación o Licitación Pública.	Dictamen de proceso de contratación de una prestadora de servicios.
Diseñar el proceso de información de derechos humanos, perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y, tipos y modalidades de violencia.	La prestadora de servicios deberá presentar una propuesta del proceso de información, en los 11 municipios alertados mediante una carta descriptiva, misma que será validada y autorizada.	Propuesta de proceso de información, en los 11 municipios alertados mediante una carta descriptiva, misma que será validada y autorizada.	Carta descriptiva.
Establecer contacto con la prestadora de servicios para la revisión, validación y firma de instrumento jurídico.	Realizar instrumento jurídico para la prestadora de servicios	Número de contratos.	Contrato.
Gestión de espacios para el proceso de información de derechos humanos, perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y tipos y modalidades de violencia.	Establecer vinculación con actores estratégicos.	Medios de solicitud.	Oficios, minutas de las mesas de trabajo, acuerdos y/o reuniones.
Impartir el proceso de información de derechos humanos, perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y, tipos y modalidades de violencia.	Realizar 72 réplicas del proceso de información para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia dirigida a la población estudiantil de los diferentes niveles educativos (secundaria y preparatoria) en los 11 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género del Estado de México en temas de derechos humanos, perspectiva de género, deconstrucción de	Número de personas beneficiadas.	Listas de registro.

	los estereotipos de género y, tipos y modalidades de violencia con la finalidad de prevenir y coadyuvar en la erradicación del feminicidio.		
Realizar solicitud de pago para la prestadora de servicios.	Pago de la prestadora de servicios.	Solicitud de pago.	Facturas.
Contratar al personal profesionista del área psicológica.	Realizar el procedimiento de selección y reclutamiento de personal del área psicológica.	Convocatoria.	Resumen curricular del personal seleccionado en el proceso de reclutamiento.
Elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales.	Realizar un instrumento jurídico para la contratación de servicios profesionales.	Número de contratos.	Contratos.
Generar estrategias reeducadoras para prevenir a posibles agresores.	Fortalecer los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas (CEDEMAS+) mediante 5 profesionistas en el área de psicología mediante atención a las personas usuarias de los centros de desarrollo de masculinidades positivas (CEDEMAS+)	Número de atenciones brindadas.	Informes mensuales cualitativo y cuantitativo. Informe bimestral cualitativo y cuantitativo. Lista de asistencia.
Realizar el proceso de solicitud de pago.	Pago de servicios profesionales.	Solicitud de pago.	Facturas.

d.2.1 Pasos a desarrollar

PASO	DESCRIPCIÓN:
1.	Publicación de convocatoria.
2.	Licitación para la contratación de prestadora de servicios.
3.	Generar contratos.
4.	Mesas de trabajo, acuerdos y/o reuniones con los actores estratégicos.
5.	Coordinación con los actores estratégicos para la ejecución de la estrategia de información.
6.	Ejecución del proceso de información.
7.	Replicas en los 11 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género.
8.	Establecer acuerdos con los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas (CEDEMAS+).
9.	Coordinación para el desarrollo de las funciones del personal.
10.	Prestación de servicios profesionales en materia psicológica a posibles agresores que acuden a los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas (CEDEMAS+).
11.	Entrega de los medios de verificación a entera satisfacción de la Instancia local responsable.
12.	Pago de los servicios de honorarios y pago de servicios.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica Nombre de los territorios	Municipios: Chalco Chimalhuacán Cuautitlán Izcalli Ecatepec Ixtapaluca Naucalpan de Juárez Nezahualcóyotl Tlalnepantla de Baz Toluca Tultitlán Valle de Chalco	Grupo etario *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	0 a 6 años 7 a 11 años X 12 a 17 años X 18 a 30 años X 30 a 59 años 60 años en adelante
Tipo de población que se atiende *Seleccionar todas las opciones que coincidan* En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? *Seleccionar todas las opciones que coincidan*	x Población de mujeres X Población de hombres ☐Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos X Niñas y adolescentes Adultas mayores Indígenas Migrantes y/o refugiadas Afromexicanas Desplazadas internas Con discapacidad LBTI+ Madres jefas de familia En situación de calle Víctimas secundarias Víctimas Indirectas Privadas de la libertad Usuarias de drogas ☐Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
	Secretaría de Educación Publica	Gestión de espacios y convocatoria estudiantil

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Cambio de Autoridad Responsable	Compromiso y capacidad de transmitir, los conocimientos a las nuevas autoridades
Rotación de personal en los (CEDEMAS+)	Carta compromiso
Veda Electoral	Atención a distancia (virtual o en línea)
Contingencia por COVID-19	Protocolo sanitario

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Realizar la contratación de una prestadora de servicios, mediante un proceso de Adjudicación, invitación o Licitación Pública.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
La prestadora de servicios deberá presentar una propuesta del proceso de información, en los 11 municipios alertados mediante una carta descriptiva, misma que será validada y autorizada.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Realizar instrumento jurídico para la prestadora de servicios.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Establecer vinculación con actores estratégicos.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Realizar 72 réplicas del proceso de información para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia dirigida a la población estudiantil de los diferentes niveles educativos (secundaria y preparatoria) en los 11 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género del Estado de México en temas de derechos humanos, perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y, tipos y modalidades de violencia con la finalidad de		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
prevenir y coadyuvar en la erradicación del feminicidio.												
Pago de la prestadora de servicios.	Prestadora de servicios profesionales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$250,000.00	$250,000.00	$ -	$ -	$ -	$500,000.00
Realizar el procedimiento de selección y reclutamiento de personal del área psicológica.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Realizar un instrumento jurídico para la contratación de servicios profesionales.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Fortalecer los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas (CEDEMAS+) mediante 5 profesionistas en el área de psicología mediante atención a las personas usuarias de los centros de desarrollo de masculinidades positivas (CEDEMAS+)		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Pago de servicios profesionales.	Pago de honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$100,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$500,000.00
Monto Total con Letra	**Un millón de pesos (00/100)**											$1,000,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Prestadora de Servicios Profesionales	1 AÑO	Otro	Especializado: derechos humanos perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y tipos y modalidades de violencia	Proveedor
	Elija un elemento.	Elija un elemento.		

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Psicología	1 año	licenciatura	5

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Prestadora de Servicios Profesionales	1 AÑO	Otro	Especializado: derechos humanos perspectiva de género, deconstrucción de los estereotipos de género y tipos y modalidades de violencia	Proveedor
	Elija un elemento.	Elija un elemento.		

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
x	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
X	Honorarios Asimilados
☐	Otro
Si seleccionó “Otro”, Especifique a continuación:	

Áreas de especialización requeridas

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto **AVGM/MEX/AC02/SM/120**, en la Ciudad de México a 06 de marzo *de* 2023.

POR “GOBERNACIÓN”.- EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.- ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DEL MAZO MAZA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México.

CE/PROABIM/MI/15/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR EL DIRECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA, LA LCDA. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2022, el **"INMUJERES"** publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (Proabim) para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**.

SEGUNDO. El **"PROGRAMA"** tiene como objetivo general contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar, a través de la ejecución de proyectos propuestos por los MAM, aprobados y subsidiados por el **"INMUJERES"**. El **"PROGRAMA"** contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito de las entidades federativas, y II. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del **"INMUJERES"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 El **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del **"INMUJERES"**, el 2 de junio de 2021**.**

I.5 Para los fines del **"PROGRAMA"**, se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 En un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado de México, creado de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de septiembre de 1981 y su reforma publicada Periódico Oficial del Estado, el 29 de septiembre de 2020.

II.2 La **Lcda. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el 8 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y manifiesta tener plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido en artículo 6, fracción XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.3 Su objetivo es promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

II.4 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"**, y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 242, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEM850101BJ3.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar igualitariamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la ejecución del proyecto denominado **"ACCIONES QUE PROMUEVEN EL ADELANTO Y BIENESTAR DE LAS MUJERES MEXIQUENSES: 2023"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA",** de conformidad con el mismo y con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".**

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos realizada por la **"COMISIÓN"**, el 2 de marzo de 2023, para la ejecución del **"PROYECTO"**, correspondiente a la Modalidad I a que se refieren las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de hasta **$11,646,751.42 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).**

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"**, el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de hasta **$11,646,751.42 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).** mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO** será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que, para tal efecto, le informe la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria aperturada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, acciones, actividades y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y en el **"PROYECTO"**. De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá comprobar el debido ejercicio de los recursos de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y del presente **"CONVENIO"**, además deberá conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"** cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a ejercer los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** exclusivamente para cumplir con las acciones y actividades establecidas en el **"PROYECTO",** observando la diversa normatividad aplicable a los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes.

En caso de que dentro de las acciones y actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES. El **"INMUJERES"** realizará un seguimiento físico y financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho **"PROYECTO"** y en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. En ese sentido, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información que le sea requerida.

Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, el **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** designa para la ejecución y cumplimiento de este **"CONVENIO"** y como responsable del **"PROYECTO"**, a su **Secretaria,** la **Lcda. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, o la persona quien le sustituya en el cargo.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** sustituya en el cargo a la persona responsable del **"PROYECTO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

OCTAVA. ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al **"INMUJERES"**, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal, los Informes de avance físico - financiero, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a presentar al **"INMUJERES"**, a más tardar el 30 de noviembre de 2023, el Informe de Cierre de Ejercicio, en la forma prevista en el numeral 7.4 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. No obstante, la presentación del Informe de Cierre de Ejercicio no exime a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"** y de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Si sucediere lo anterior, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encontrará obligada a devolver los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las acciones o actividades del **"PROYECTO"**, o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS NO EJERCIDOS O DEVENGADOS. Los recursos no ejercidos o devengados por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, al 30 de noviembre de 2023, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"** de las acciones, actividades y productos generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre completo del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. Lo anterior será aplicable independientemente de si la publicación de los productos se realiza en medios físicos o digitales

De igual forma, **"LAS PARTES"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno (s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" acuerdan que se propiciará la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones o actividades comprometidas en el **"PROYECTO"**, tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo de **"LAS PARTES"**.

La **“INSTANCIA EJECUTORA”** podrá solicitar por escrito al **“INMUJERES”** la terminación anticipada del presente **“CONVENIO”**, con arreglo al mecanismo establecido en el numeral 7.5 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. En su caso, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

El **“INMUJERES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente **“CONVENIO”** cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias que afecten la ejecución del **“PROGRAMA”**, imposibilitando al “**INMUJERES”** cumplir con su obligación de transferir el recurso pactado. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el punto 7.5 de las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"** autorización para realizar modificaciones al **“PROYECTO”** validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023.

POR EL “INMUJERES”.- DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- PRESIDENTA.- MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES.- DIRECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.- POR LA “INSTANCIA EJECUTORA”.- LCDA. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- SECRETARIA.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1143/2022 promovido por: RICARDO OROZCO PEÑA, en contra de: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA DEL NORTE, MS.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRETENSIONES: A).-** Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del lote de terreno con una superficie de 591.04 Metros Cuadrados, identificado como Lote 35, Manzana 14, del Sector 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRONICO 00407470; A favor de los hoy demandados "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V." que actúa como Titular Registral ya FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien actúa como fiduciario, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.89 METROS CON LOTE 34; AL SUR: EN 16.36 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE: EN 29.05 METROS CON BOULEVARD DE VIENA 25; AL PONIENTE: EN 26.76 METROS CON LOTE 27 Y 28; Con una superficie de 591.04 metros cuadrados, el cual lo ha poseído por más de cinco años en forma pacífica, continúa, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, **B).-** Como consecuencia de lo anterior se declare que me he convertido en propietario del Inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto, la sentencia definitiva que dicte su Señoría, me servirá de Título de Propiedad. **C).-** La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que sirva a ordenar su Señoría respecto del Lote 35, Manzana 14, del Señor 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble materia del presente juicio, el cual actualmente cuenta con FOLIO REAL ELECTRONICO 00407470. **HECHOS: 1.-** En fecha quince de enero del año 2017, el suscrito Ricardo Orozco Peña, celebré contrato de compra venta con la persona moral Fraccionamiento Residencial del Lago, S.A. a través de su apoderado legal C. ALFREDO SARMIENTO AQUINO, que mediante instrumento número 98034, Volumen 1580, de fecha de 5 de diciembre del año 2016, Residencial Bosques del Lago S. A. Celebro el acto de otorgamiento del Poder, pasado ante la fe del Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares Notario Público número 96 del Estado de México, representada en ese acto por el Señor FRANCISCO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, PODER QUE OTORGO EL SEÑOR ALFREDO SARMIENTO AQUINO, para pleitos y cobranzas, Actos de administración y Actos de dominio, poder que adjunto **COMO ANEXO UNO. 2).-** El predio con superficie de 591.04 Metros Cuadrados, identificado como Lote 35, Manzana 14, Sector 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00407470; A favor de los hoy demandados, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V. que actúa como titular registral y a "FINANCIERA DEL NORTE S.A." en su carácter de fiduciario; ACTO JURIDICO QUE ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que exhibo **COMO ANEXO DOS; 3).-** En consecuencia y a partir del día 15 de enero del año 2017; fecha en que el suscrito RICARDO OROZCO PEÑA, me encuentro en posesión del bien Inmueble identificado como Lote 35, Manzana 14, Sector 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por contrato de compra venta que celebre con Alfredo Sarmiento Aquino apoderado legal como ha quedado dicho; SIENDO ESTE ACTO JURIDICO LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN Y A LA BUENA FE. **4).-** Que en los momentos en que se me dio la posesión física y jurídica del predio a USUCAPIR, el suscrito RICARDO OROZ COPEÑA, por parte de mi vendedor el Señor Alfredo Sarmiento Aquino como apoderado legal, se pudieron percatar de ello varias personas que se encontraban presentes, por lo que a partir de la celebración de la compraventa, el suscrito he venido poseyendo el referide, Lote de Terreno de propiedad particular; en forma quieta, pública, pacifica, continua, de buena fe, y a título de dueño y propietario, en forma ininterrumpida, lo cual se comprobara en su momento procesal oportuno. **5).-** Hago del conocimiento a su Señoría que se solicitó a la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; expidiera el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el inmueble multicitado, el cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00407470, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. DE C.V. que actúa como titular registral y a FINANCIERA DEL NORTE S.A. quien actúa como fiduciario; haciendo hincapié a su Señoría que causaron bajas parciales otros Lotes por usucapión, no afectando derechos de terceros, documento que exhibo **como ANEXO TRES.** Así en este acto pido se me tengan por anunciadas las siguientes pruebas mismas que se harán valer en su momento procesal oportuno. Razón por la cual recurro a la presente Vía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

2613.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: ESTEBAN PEDROZA GUTIÉRREZ.

Que en los autos del expediente 447/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por VALENTÍN HERNÁNDEZ DE LA LUZ contra de ESTEBAN PEDROZA GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda **PRESTACIONES: a)** Se decrete por sentencia definitiva la propiedad a mi favor, por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 77, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ORIENTACION, MEDIDA, COLINDANCIA, AL NORTE: 6.50 metros CON CASCO URBANO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, AL SUR: 6.95 metros CON CALLE CONSTITUCIÓN, AL ESTE: 11.00 metros CON LOTE CINCO, AL OESTE: 12.15 metros CON LOTE SIETE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78 M2 (SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). **b)** La declaración mediante sentencia definitiva, de que ha operado a mi favor la usucapión y por tanto me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble antes citado, así como de todo cuanto de hecho y derecho le corresponde a dicho bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Código Civil del Estado de México, por haber reunido los requisitos establecidos en los numerales 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil antes descrito, debido a que lo adquirí a título de dueño desde el día 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001. **c)** Como consecuencia de lo anterior, la sustitución de la inscripción de propiedad que obra a favor del hoy demandado C. ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (oficina Tlalnepantla, debido al año de registro, el cual fue el año 1977), con la partida 125, volumen 351, libro 1°, sección I, del año 1977, por la inscripción que se realice de la sentencia definitiva que dicte su Señoría a favor del suscrito, en el referido INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (actualmente en la oficina Naucalpan), en mi carácter de único y legítimo propietario., **d).-** El pago de los gastos y costas causados, que realice el demandado a mi favor, por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. **HECHOS I.-** Con fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, el hoy demandado ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ en su carácter de vendedor y el suscrito en carácter de comprador, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, mediante el cual adquirí la posesión a título de dueño del bien inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 77, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el referido inmueble lo he venido poseyendo a título de dueño, desde el día 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 hasta la actualidad, de manera ininterrumpida, ya que en la fecha citada se me entrego la posesión real o material del referido bien. **II).-** La causa generadora de mi posesión respecto al bien inmueble de marras, se acredita con el original del contrato de compra-venta celebrado el día 21 de noviembre del año 2001, entre el hoy demandado ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ en su carácter de vendedor y el suscrito en mi carácter de comprador, pague a su legítimo propietario y hoy demandado ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ la cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para adquirir la propiedad de dicho bien. **III).-** Adquirí legítimamente el bien de marras de ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, quien en su momento era legítimo dueño y poseedor del referido bien, lo que se acredita con la escritura pública de compraventa número 3,445, contrato privado de compra-venta celebrado en fecha 21 de Noviembre de 2001, carta de liquidación de fecha 20 de febrero de 2002, certificado de Inscripción de fecha 10 de mayo de 2022. **IV).-** El bien inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO con el certificado de Inscripción de fecha 10 de mayo del 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aclarando que dicho bien aparece en la escritura de referencia como lote 6, manzana 419, del Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; siendo que actualmente el bien de marras se encuentra registrado como CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 77, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con el trámite de número oficial que fue realizado ante el H. Municipio de Naucalpan. **V).-** El suscrito entre a poseer a título de dueño del bien inmueble descrito en el hecho I de esta demanda, a partir del día 21 de Noviembre de 2001 y hasta la fecha, la posesión que he tenido sobre el bien inmueble ha sido de manera PÚBLICA, CONTINUA, PACÍFICA Y DE BUENA FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a juicio a ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Validación. El seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación del edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

2617.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 12/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEOPOLDO ROBLES ESCALONA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN JUDICAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y POR ENDE HE ADQUIRIDO EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NÚMERO 12 DE LA CALLE HACIENDA DE LA GAVIA, EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CINCO; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE SIETE; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HACIENDA LA GAVIA Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE VEINTE; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL DEMANDADO DE LA POSESIÓN QUE CON CARÁCTER PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO QUE HE TENIDO Y DETENTADO DESDE HACE MÁS DE TRECE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA Y TENGO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE. 3.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ, EN LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACTUALMENTE ES IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00007136 A NOMBRE DEL VENDEDOR. 4.- LA INSCRIPCIÓN PARCIAL A FAVOR DEL SUSCRITO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTACIÓN MARCADO CON EL NUMERAL 1 EN LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; se ordenó emplazar a FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha treinta (30) de marzo de dos mil nueve (2009), adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ.

- - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - - - - - -C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

2619.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 310/2022.

EMPLAZAR
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

MAYRA GUADALUPE GONZÁLEZ SHOMAR, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 310/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ADELAIDA ARACELY BURGOS CHAN Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en: CALLE GUISANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; B) Solicito en su momento oportuno sea girado oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a efecto de que proceda por conducto de su registrador proceda a cancelar el registro que tiene a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. DE C.V., sobre el bien inmueble objeto de este juicio; C) Así mismo tenga a bien inscribirla sentencia definitiva, que declare a la suscrita como propietaria del bien inmueble antes mencionado, con folio real electrónico: 00266694. HECHOS 1.- De acuerdo al certificado de Inscripción de 20 de enero de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del inmueble con folio real electrónico 00266694, ubicado en: CALLE GUISANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO con rumbos medidas y colindancias descritas en el legajo respectivo, 2.- El bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 68; AL SUR: 18.00 metros con lote 70; AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 10; AL PONIENTE: 7.00 metros con calle Guisantes; con una superficie total de 126 m2; 3.- Desde el 16 de octubre de 2010, la suscrita ha habitado en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con ADELAIDA ARACELY BURGOS CHAN, del bien inmueble ubicado en: CALLE GUISANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y pago la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), en una sola exhibición, tal como se desprende de la cláusula segunda

del contrato fundatorio de la presente acción, el último titular registral lo es la moral PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, fundo mi pretensión en el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, además de que el bien inmueble lo poseo desde hace más de 11 años, en calidad de propietaria, pues eh ejecutado acto y hechos susceptibles de ser apreciado por los sentidos tal y como consta a los vecinos, así como actos de conservación del bien inmueble antes descrito; de forma pacífica, pues lo obtuve sin que mediara violencia, de ningún tipo, ni con el anterior dueño, ni con ninguna otra persona, de forma continua pues su posesión nunca ha sido interrumpida por persona alguna, de forma pública sin controversia alguna sobre la misma.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. de C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el pazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintidós (22) de febrero y veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2628.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, bajo el expediente número 1389/2021 promovido por: TIERRABLANCA RESÉNDIZ VIRGINIA, en contra de: JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS, LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRETENSIONES: A).- Del señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA reclamo tanto la NULIDAD DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES Y LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, que contiene el instrumento público número DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (17,346), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226), DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, pasado ante la fe del LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DEL ESTADO DE MÉXICO, así como la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), DEL VOLUMEN NÚMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (1,772), FOLIOS DEL CIENTO TREINTA Y OCHO AL CIENTO CUARENTA Y UNO (138-141), DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, pasada ante la fe de la LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) DEL ESTADO DE MÉXICO, por las razones y fundamentos que más adelante serán precisados. B).- De la señora MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS, reclamo la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712). C.- Del Licenciado JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, la NULIDAD DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, Y TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES Y LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO que contiene el instrumento público número DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (17,346), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226), DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE por las razones que más adelante serán expuestas. D.- De la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), E.- Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, la cancelación de la inscripción registral de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994. F.- Como consecuencia de la declaración de nulidad de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), reclamo la reversión de la titularidad de la Clave Catastral número 121-08-246-12-00-0000 a nombre del hoy demandado JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, dejando insubsistente el tracto sucesivo o de traslación de dominio realizado ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. G.- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio sean generados. H E C H O S. 1.- Mediante escritura pública número CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS (130,406), DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (1,861), DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), el señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, adquirió en propiedad el terreno ubicado en CALLE TORRE POLITÉCNICO MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284), LOTE DOCE (12), COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2.- En fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, me fueron expedidas por la Registradora de la Oficina de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, copias certificadas de la escritura pública número SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), en la que consta la compraventa del inmueble descrito en el numeral que antecede, acto jurídico en el que intervino el señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, en su carácter de vendedor, actuando tanto en lo personal, como en su carácter de supuesto apoderado legal de la suscrita, y la señora MARIA

ESTHER HERNANDEZ GRANADOS, en su calidad de compradora. De la lectura del instrumento notarial antes señalado puede advertirse que el hoy demandado acreditó la personalidad de apoderado de la suscrita mediante el TESTIMONIO NÚMERO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, relativo al mandato supuestamente otorgado a favor del mencionado JOSE RAMIREZ GARCIA. Por lo que deberá ser declarada su nulidad al no contener la voluntad de la hoy promovente, máxime que por el dicho del notario la copia fotostática cotejada de la credencial para votar con fotografía exhibida por la poderdante contiene una fotografía de una persona distinta a la promovente, a quien desde este momento manifiesto desconocer, para cuyo comparativo su señoría deberá recurrir a las constancias que integran el expediente 984/2019 multicitado, así como a las que integren el sumario relativo a este procedimiento, reiterando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no conozco a la persona que otorgó en mi nombre el instrumento descrito con anterioridad y tampoco estuve presente ante el fedatario mencionado el día y hora de su otorgamiento, con lo cual se evidencia que se trata de un acto viciado de nulidad absoluta, el cual además se encuentra revestido de conductas tipificadas como delito cometidos en mi agravio, cuestiones que serán acreditadas en su oportunidad procesal a través de la prueba pericial en Grafoscopía, Documentoscopía y en su caso Dactiloscopía, a través de la cual será demostrado que la firma y/o huella estampada en el folio que contiene el poder notarial supuestamente otorgado por la suscrita NO CORRESPONDE A MI PUÑO Y LETRA, NI A NINGUNA DE MIS HUELLAS DACTILARES. 3.- Consecuentemente, toda vez que la promovente jamás otorgó el poder notarial antes descrito, mediante el cual el señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA en mi "representación", transmitió en propiedad a la señora MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS, el inmueble del cual soy copropietaria por gananciales de sociedad conyugal, ubicado en AVENIDA TORRE POLITÉCNICO LOTE DOCE MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debe tenerse también la nulidad del diverso instrumento número setenta y cuatro mil setecientos doce (74,712), del volumen número un mil setecientos setenta y dos (1,772), folios del ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y uno (138-141), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, titular de la Notaría Pública número noventa y tres (93) del Estado de México, toda vez que el mismo carece del consentimiento de la suscrita, dado que fue el propio JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA quien en contubernio con la señora MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS y de quien haya comparecido suplantando a la suscrita, desplegaron las conductas delictivas necesarias para obtener fraudulentamente el instrumento notarial en el que aparentemente le fueron otorgadas las facultades de mandatario, para acto continuo, celebrar la compraventa a favor de la antes mencionada, pues debo señalar, que dicha "compradora" me conoce desde hace más de veinticinco años y tuvo conocimiento del momento en el cual mi ex esposo, mediante violencia física me corrió del que era nuestro domicilio conyugal, inmueble que fue el objeto de la compraventa en la que ambos mencionados intervinieron en perjuicio de la suscrita, 5.- Resulta de explorado derecho que los efectos de un acto anulado, entre otros será también el destruir los actos posteriores que se generen, es decir la nulidad pretendida se extiende no sólo al mandato y a la compraventa que los hoy demandados celebraron, sino también a la posterior inscripción registral realizada ante la Oficina de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994 en el folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, así como a los actos relacionados con el tracto sucesivo ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativas a la Clave Catastral número 121-08-246-12-00-0000, cuya reversión deberá ordenarse en Sentencia Definitiva, así como de cualquier otro acto celebrado con posterioridad, toda vez que éstos contravienen las disposiciones legales de la materia, especialmente lo establecido en el artículo 1.5 del Código Civil vigente, el cual a la letra dispone: "Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario", 5.- No omito referir, con la finalidad de evidenciar la dolosa conducta desplegada por el hoy demandado JOSE RAMIREZ GARCIA, que en el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido de mi parte en el expediente 984/2019, del índice del Juzgado Séptimo Familiar de esta competencia territorial, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, fue emitida la Sentencia Interlocutoria, la cual causó ejecutoria el día cinco de octubre del mismo año, conforme consta a fojas de la treinta y tres a la cuarenta, del cuaderno relativo al Incidente de Liquidación, que en su RESOLUTIVO PRIMERO, textualmente señala: "…PRIMERO: Este tribunal determina que SI existen bienes pertenecientes al haber patrimonial y son: A). Un bien inmueble ubicado en AVENIDA TORRE POLITÉCNICO LOTE DOCE MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y B). Un bien mueble consistente en VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CHEVY, COLOR GRIS PLACAS NNH5777, en los términos precisados en el CONSIDERANDO IV de esta resolución…" 6.- Cabe mencionar, que al promover la demanda incidental antes referida, la suscrita solicitó su anotación preventiva ante el Instituto de la Función Registral, trámite en el que la Titular de la Oficina de Cuautitlán de dicho instituto, hizo saber a la Jueza del conocimiento, que el inmueble se encontraba inscrito a nombre de una persona distinta con motivo de un contrato de compraventa, siendo tal cuestión la que me permitió tener conocimiento de la escritura pública de compraventa cuya nulidad hoy se reclama. 7.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles vigente, tomando en consideración que en el presente asunto se advierten diversas conductas presumiblemente delictuosas cometidos en mi agravio por parte de los ahora demandados, solicito a su señoría dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público, para los efectos conducentes, con la finalidad de que se avoque a investigar los hechos delictuosos que ahora denuncio. MEDIDA CAUTELAR Atendiendo a la pretendida y evidente nulidad de los instrumentos relacionados en los hechos que anteceden, en los cuales se cuestiona la propiedad del inmueble ubicado en AVENIDA TORRE POLITÉCNICO LOTE DOCE MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble inscrito en el folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, solicito a su Usía se gire atento oficio al titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con domicilio en AVENIDA LA PALMA, ESQUINA CALLE TEXTIL SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva inscribir preventivamente la presente demanda y cierre el registro del folio real en cuestión ante el temor fundado de que los demandados puedan trasladar el dominio del bien sin ninguna limitación o restricción, generando con ello más actos fraudulentos a futuro. En mérito de todos y cada uno de los argumentos y hechos expuestos en este escrito, me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir en la vía y forma propuesta.

Razón por la cual recuro a la presente Vía. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres

veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

2629.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A: RAQUEL CERVANTES SÁNCHEZ y JULIA BUSTAMANTE DE PRADO.

Se le hace saber que en el expediente número 739/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID NAVARRETE GONZÁLEZ en contra de RAQUEL CERVANTES SÁNCHEZ, JULIA BUSTAMANTE DE PRADO, FELIPE URIBE VELAZQUEZ, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR DE CATASTRO DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCITA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que RAQUEL CERVANTES SANCHEZ y JULIA BUSTAMANTE DE PRADO la demanda: "La nulidad del contrario de compraventa de fecha 05 de agosto de 1987, que celebran respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Calacoaya, identificado como lote 31, manzana 605, del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; ello en atención a que proviene de un acto ilícito en base a lo que manifestare en el capítulo correspondiente de hechos de la presente demanda.". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticuatro de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE ABRIL DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2630.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 333/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES REYES MARIA PAZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE MENDOZA AGUILAR, contra SIERRA HOYOS RICARDO; se hace saber que se dictó auto de diez de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SIERRA HOYOS RICARDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Se declare en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en AVENIDA ARROYO NUMERO NOVENTA Y DOS, AHORA AVENIDA MARIO COLIN NUMERO 12, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, POR CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTE VERBAL REALIZADA ENTRE AMBOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1987, B) se dicte sentencia definitiva en la cual se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR, declarándonos propietarios del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de la demanda. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SIERRA HOYOS RICARDO, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso.

Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Auto que ordena la publicación del edicto; diez de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2636.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1088/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGELINA MORALES RIVERA, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La prescripción positiva del predio ubicado en la CALLE SAN LUIS POTOSI NUMERO 166, MARCADO CON EL LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA 70 (SETENTA) COLONIA JARDINES DE MORELOS V SECCIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito en el IFREM BAJO LA PARTIDA 2132, VOLUMEN 345, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1977 A NOMBRE DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NE: 15.01 METROS CON LOTE 19, AL SO: 15.01 METROS CON LOTE 17, AL SE: 08.00 METROS CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL NO: 08.00 METROS CON CALLE SAN LUIS POTOSI Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.08 METROS CUADRADOS, B).- La declaración judicial de que ANGELINA MORALES RIVERA es legítima propietaria del predio referido en el inciso A) de las prestaciones. C).- La inscripción de la sentencia por medio de la cual se declare judicialmente que ANGELINA MORALES RIVERA es legítima propietaria del inmueble materia de la presente usucapión FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO: Con fecha siete de Agosto de 1992 ANGELINA MORALES RIVERA celebro contrato privado de compra venta con MARIA ELENA RIVERA DE MORALES quien también es conocida como MARIA ELENA RIVERA PALOMINO respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, del cual MARIA ELENA RIVERO DE GONZALEZ adquirido la posesión del inmueble en comento de parte del SR. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES a través de PODER GENERAL IRREVOCABLE QUE CONSTA EN LA ESCRITURA 13,764, VOLUMEN 294, DEL AÑO 1988. SEGUNDO: A partir de la firma del contrato, la suscrita recibió la posesión material, jurídica y original del inmueble. Por lo que manifiesta ANGELINA MORALES RIVERA, ha tenido la posesión pacífica y continua con título de dueña por más de 25 años. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA ELENA MORALES RIVERA Y MORALES RIVERA FRANCISCO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2637.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONSTRUCCIONES TRA, S.A. Se hace de su conocimiento que JOAQUIN SÁNCHEZ INSUNZA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 77/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AHORA CON DOMICILIO ACTUALIZDO EN CALLE SUR 34, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 36. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha trece de noviembre de dos mil trece, se celebró contrato de compraventa con el señor DIANA ROMERO CASTRO, respecto del bien inmueble de la presente litis, que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Que el bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de CONSTRUCCIONES TRA, S.A., bajo en folio real electrónico 00260666 emplácese a CONSTRUCCIONES TRA, S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN

JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación auto del seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2638.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DORA ELIA LUJAN TREVIÑO.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1177/2021, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ARACELI MEDINA VEGA en contra de DORA ELIA LUJÁN TREVIÑO, y radicado en este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, antes (Juzgado Civil de Primera Instancia de del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México), por auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado. En este apartado es necesario aclarar a su Señoría que al elaborar el contrato de compraventa de fecha 24 de marzo del año 1981 materia del presente asunto y en el que aparece como vendedora la C. Dora Elia Luján Treviño, y como compradora la suscrita por un error de ambas partes vendedora y compradora al momento de la redacción de dicho contrato se plasmó que al ORIENTE colinda en 20 metros con Dora Elia Lujan Treviño, siendo lo correcto que al ORIENTE colinda en 20.00 metros con resto del predio, tal y como se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, lo que se acredita con el respectivo Certificado de Inscripción de fecha 14 de abril del año 2021, que corre agregado en autos. El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00019603, a nombre de DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 24 de marzo del año 1981, por la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres DORA MARIA MEDINA VEGA Y DORA LUZ MEDINA VEGA, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que como anexo y para debida constancia legal hago acompañar a la presente demanda, como consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietaria y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 24 de marzo del año 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede la Vendedora Dora Elia Luján Treviño, a fin de acreditarme de ser ella la legitima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos DORA MARIA MEDINA VEGA Y DORA LUZ MEDINA VEGA, me mostró un certificado de inscripción expedido por el entonces Registro Público de la Propiedad en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble materia del presente asunto y que lo es el inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once: AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado. De lo anterior se desprende que efectivamente en fecha 24 de marzo del año 1981, que fue la fecha en que me vendió el terreno materia del presente asunto la C. Dora Elia Luján Treviño, era la persona registrada como propietaria ante el entonces Registro Público de la Propiedad, de ahí que desde esa fecha hasta entonces la suscrita he tenido la firme certeza y creencia de haberle comprado el terreno a la persona que jurídicamente tenía las facultades legales suficientes para vendérmelo y como consecuencia de lo anterior durante todos estos años he tenido la firme seguridad de ser la legitima propietaria del inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once: AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en

20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado. 3. Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietario y la cual lo h sido en FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna, siendo también en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión a sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, hi Jo de BUENA FE en virtud del título suficiente, por lo que considero que ha operado en mi favor a prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietaria. 4.- Con fecha 14 de abril del año 2021, me fue expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, necesario para promover el presente juicio de Usucapión, lo que acredito en términos de dicho Certificado de Inscripción, misma que como anexo y para debida constancia legal hago acompañar al presente escrito. Al darle lectura al certificado a que hago referencia en el párrafo que antecede pude percatarme que en dicho certificado constaba que la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once: AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado, lo es la C. Dora Elia Luján Treviño, motivo el anterior por el que fundadamente la suscrita desde fecha 24 de marzo del año 1981, en que celebre con la C. Dora Elia Lujan Treviño contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente asunto y del que aquí hago referencia, he tenido la firme certeza y creencia de ser la legitima propietaria de dicho inmueble, por haberlo adquirido de la persona que legítimamente tenía la propiedad y la facultad para vendérmelo. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en Calle Cerro de Urique, Número 206, Fraccionamiento Los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio. 6.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, solicito sea emplazada por edictos, en términos de ley por así ser procedente, toda vez que desconozco el último domicilio de dicha titular registral, a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria respecto del predio antes descrito, de la presente acción de Usucapión, “ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los veintisiete (27) días del Mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 2, 12 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

FELIPE RODRIGUEZ GALVAN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 941/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de ABEL OSBALDO MORALES MONROY, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada la Usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble conocido en AMPLIACION EL ROSARIO SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION EL ROSARIO, ENTRE LAS CALLES DE CIRUELOS Y MANZANOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con una superficie aproximada de 37,929.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 233.25 METROS CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 422.04 METROS CON ARROYO, AL ORIENTE: 74.83 METROS CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 92.62 METROS CON RUTILIO MELGAREJO, B.- Una vez que se dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, reconociendo mi Carácter de nuevo Propietario. C.- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS: I.- Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, celebré contrato de compraventa con el señor ABEL OSBALDO MORALES MONROY, respecto de un terreno ubicado en: [...]sic. II.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión Física, jurídica y Material del inmueble mencionado, misma que sigo poseyendo de Manera Pública, Pacífica, Continúa, de Buena Fe, y en Calidad de Dueño. III.- El inmueble que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, bajo la partida 1330, volumen 565, libro 1, sección 1, Folio Real electrónico 00115855, de fecha 14 de julio del año 2006, a nombre del demandado ABEL OSBALDO MORALES MONROY. IV.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, al haber desarrollado la posesión que tengo desde hace más de cinco años, de manera pública pacifica, continua, de buena fe y en calidad de dueño. Razón por la cual recurro a la presente Vía. En ese sentido, la Jueza mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a ABEL OSBALDO MORALES MONROY, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre de dos mi veintidós.- Firmando.- DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2842.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: María del Consuelo Arzumendi Y Curbelo De Garita, también conocida como María Curbelo Viuda De Azurmendi y María de los Dolores Azurmendi Y Curbelo. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2449/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESÚS LÓPEZ ITURBE, en contra de José Eustaquio Rivera López, Ma. Guadalupe Iturbide Colín, María del Consuelo Arzumendi Y Curbelo De Garita, también conocida como María Curbelo Viuda De Azurmendi y María de los Dolores Azurmendi Y Curbelo, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión de una fracción de 155.00 metros cuadrados del terreno denominado “SIN NOMBRE”, el cual se encuentra UBICADO EN LA CALLE EL MOGOTE SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. B).- La declaración Judicial de que el suscrito me he convertido en propietario de dicha fracción por haberla poseído con las modalidades y condiciones exigidas por la Ley. C). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de la sentencia que llegue a dictarse en el presente juicio, respecto de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble anteriormente descrito, mismo que me servirá como título de propiedad en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Cogido Civil. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Procede la vía elegida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código Procesal Civil del Estado de México, ya que se ejercita la acción de prescripción adquisitiva de buena fe. 2.- En fecha 01 de mayo del año 2005 es suscrito y los hoy demandados, José Eustaquio Rivera López, Ma. Guadalupe Iturbide Colín, celebramos un contrato de compraventa respecto del terreno de 155.00 metros cuadros del inmueble ya descrito en la prestación A). 3.- La fracción de terreno que se pretende usucapir tiene 155.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 mts, colinda con CALLE PUBLICA. AL SUR en 12.50 mts, colinda con LOTE 17, AL ORIENTE en 12.50 mts, colinda con CALLE PUBLICA, AL PONIENTE en 15.00 mts, colinda con LOTE 2. 4.- Desde la fecha de celebración del contrato, los demandados me hicieron entrega física y material del inmueble materia de esta litis de forma pacífica, pública e interrumpida. 5.- Cabe recalcar que he cumplido con las condiciones de posesión que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México las cuales son: en forma pacífica, continua, de buena fe, de forma pública, a título de propietario, por más de ocho años. 6.- El inmueble que se pretende usucapir pertenece a uno de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la señora MARIA DE LOS DOLORES ARZUMENDI Y CURBELO, bajo la partida 76, volumen 15, títulos traslativos de dominio sin folio real electrónico. 7.- Todo lo anterior les consta a los vecinos de la comunidad donde vivo, entre ellos los testigos de nombres VICTOR HUGO PEREZ LEON Y HAZAEL SANCHEZ MAYEN. 8.- Por las razones antes expuestas y por reunir los requisitos necesarios que exige la Ley para usucapir es que entablo la presente demanda. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. VICTOR HUGO PEREZ LEON Y HAZAEL SANCHEZ MAYEN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, María del Consuelo Arzumendi Y Curbelo De Garita, también conocida como María Curbelo Viuda De Azurmendi y María de los Dolores Azurmendi Y Curbelo, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de febrero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2843.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANA ELENA VAZQUEZ FLORES.

En el expediente número 3608/2021, promovido por CESAR LÓPEZ GONZÁLEZ, en el juicio Ordinario Civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha Doce de octubre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a ANA ELENA VÁZQUEZ FLORES; haciéndole saber que CESAR LÓPEZ GONZÁLEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: **A)** EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTOS DE ADEUDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CONSISTENTE EN EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE LA FECHA ADEUDA AL PROMOVENTE, DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO. **B)** LA CONDENA DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 4% SOBRE LA SUERTE PRINCIPAL QUE SE OBLIGO A PAGAR LA AHORA

DEMANDADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LO PACTADO EN EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO Y HASTA QUE HAGA PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD ADEUDADA. **C)** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, YA QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEMANDADO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7.365 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. Basándose de los siguientes hechos: **1.** Es el caso su señoría que el promovente en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno le preste la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) a la ahora demandada Ana Elena Vázquez González, tal y como consta en el inciso b) numeral I y II del capítulo de declaraciones del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha seis de julio del año 2021, documental que se adjunta al presente como anexo número UNO, y que se base de la acción ejercitada. **2.** Por lo anteriormente narrado las partes acordamos que la deudora ANA ELENA VÁZQUEZ FLORES, pagaría la cantidad adeudada de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) el día 20 de julio de dos mil veintiuno en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo Poniente número 706, colonia centro, Toluca, Estado de México, tal y como consta en la cláusula primera del citado convenio base de la acción ejercitada. **3.** Es el caso su Señoría que, de mutuo acuerdo pactamos que en el caso de incumplimiento en su obligación de pago la deudora y ahora demandada Ana Elena Vázquez Flores, pagaría un interés mensual del 4% tal como se acredit en la cláusula SEGUNDA, del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha seis de julio de dos mil veintiuno. Tal y como lo acredito con el convenio de referencia y que es base de la acción ejercitada y que se adjunta al presente como anexo UNO. **4.** Sin embargo la parte demandada no ha dado cumplimiento en lo pactado en el documento base de la acción ejercitada, que es el Convenio de Reconocimiento de Adeudo de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, ni en su obligación principal del pago de la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) ni del pago de los intereses moratorios pactados en la cláusula segunda. **5.** En la cláusula Cuarta del citado convenio, se había cotemplado que la parte demandada dejaría un bien como garantía, sin embargo, al momento de la firma me manifestó que por el momento no contaba con el bien mueble o inmueble para garantizar El Adeudo, pero que con el convenio era suficiente; razón por la cual no se señaló bien alguno. **6.** La demandada de puño y letra en el numeral II del Capítulo de Declaraciones, inciso a), manifestó un domicilio incierto ya que se señala la Ciudad de México sin precisar delegación y colonia así como el Municipio de Ocoyoacac y en la copia de la credencial de elector que se adjunta al presente como anexo DOS, que me proporciono la misma demandada, se advierte que tiene como domicilio la colonia Meteoro en Toluca, Estado de México, pero no señala la calle y número, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad y previo cercioramiento de la existencia del domicilio cierto de la demandada, mediante oficios al Servicio de Administración Tributaria Delegación Toluca, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México y cualquier otra institución o cuerpo policial que su Señoría considere pertinente, proporcionando para tales efectos su CURP VAFA690817MDFZLN02; es que se le debe de notificar por edictos de la Instauración de la Presente Demanda. **7.** Su Señoría es competente para conocer del presente asunto, toda vez que, en la cláusula sexta del citado convenio, las partes nos sujetamos expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca. **8.** En consecuencia y ante la negativa de la ahora demandada de cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones pactadas en el documento base de la acción ejercitada me veo en la necesidad de instaurar la presente demanda, reclamándole las prestaciones referidas en el proemio del presente libelo, teniendo el legítimo derecho al pago de los gastos y costas judiciales ya que ante el incumplimiento de sus obligaciones se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en la entidad ya que estos son ocasionados por su culpa.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de octubre de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a ANA ELENA VÁZQUEZ FLORES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2844.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: J. SANTOS ROJAS Y JOSEFA ROJAS.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: Línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donaldo Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts. con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT, adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebro el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmuble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha dieciocho 18 de abril de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a J. SANTOS ROJAS y a JOSEFA ROJAS, a través de edictos que

contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Dieciocho 18 de abril de año dos mil veintitrés 2023, se dicto auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

2845.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A.:

GUADALUPE CECILIA ROJAS RAMÍREZ, en el expediente número 316/2022, le demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 03 de la manzana 85, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00016975, partida 2576, Volumen 57 sección I, libro I, de fecha 8 de mayo de 1975, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 Metros con lote 85; AL SUR: en 10.00 Metros con Bosque de Senegal; AL ORIENTE: en 20.00 Metros con Lote 02; AL PONIENTE: en 20.00 Metros con Lote 04; B). Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el Instituto de la Función Registral (oficina Registral de Nezahualcóyotl), de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Mediante contrato privado de compraventa de fecha 10 de septiembre de 2009 que celebró la actora en su carácter de compradora con el señor FÉLIX GABRIEL MENESES GONZALEZ como vendedor, y estando presente aproximadamente 6 testigos, a las diez horas del día indicado, en el interior del inmueble materia de juicio. *2.* Como preció de la operación las partes pactaron la cantidad de $1,550.0000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos de la siguiente forma: un primer pago a la firma del contrato mencionado por la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un segundo pago por la cantidad de 1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el día 14 de septiembre de 2009. 3. Que por problemas financieros el segundo de os pagos, se llevo a cabo el día 18 de noviembre de 2009, cantidad cubierta a entera satisfacción del vendedor. 4. A partir del día 19 de noviembre de 2009, fecha en que la actora comenzó a poseer en su calidad de legitima propietaria y dueña el inmueble que se pretende usucapir, lo ha hecho en calidad de propietaria hasta la fecha, la que ostenta ante amigos y vecinos, que ha llevado a cabo obras de construcción y remodelación en el bien inmueble materia del presente asunto. 5. Que se ha ostento como legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto, el cual habita desde el día 19 de noviembre de 2009, de forma pacífica, ya que la posesión se la entregó el vendedor FÉLIX GABRIEL MENESES GONZÁLEZ. 6. La posesión a que se refiere la actora, ha sido también en forma continua, desde el día 19 de noviembre de 2009, hasta la actualidad, lo ha venido poseyendo durante todo ese tiempo, en ningún momento ha sido molestada en cuanto a su posesión, ni llamada a juicio en disputa de la misma. 7. Que la posesión que ostenta ha sido llevada desde el 19 de noviembre de 2009 de forma pública, porque tanto vecinos como amigos, familiares y personas que conocen a la actora, saben que adquirió la propiedad, materia del presente asunto. 8. Que pretende regularizar a su favor la propiedad del inmueble materia de este juicio, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. 9. Dada la situación en la que se encuentra la actora y que el inmueble está inscrito a favor de la moral antes mencionada, y que nadie le ha reclamado la posesión del inmueble objeto de juicio, es que se ve en la necesidad de regularizar dicha propiedad, demandando en la vía y forma propuesta.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y E EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2846.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLACESE A JHONARTH AURELIO ROMERO PADRINO.

Se hace saber que en el expediente 142/2021 relativo al Juicio de Controversia Familiar promovido por SUGHEY GALILEA MENDEZ MADRAZO en contra de JHONARTH AURELIO ROMERO PADRINO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. La perdida y/o suspensión de la patria potestad sobre el menor Sadick Thiago Romero Méndez. 2. La desiganción de guarda y custodia del menor Sadick Thiago Romero Méndez de manera provisional y en su momento definitiva. 3. La garantía por concepto de pensión alimenticia correspondiente al 80% de todas las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado por un periodo de dos años. 4. El señalamiento de una pensión alimenticia no menor al 80% de todas las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado en favor del menor Sadick Thiago Romero Méndez. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha 09 de septiembre del año 2018, la suscrita comenzó una relación de tipo sentimental con el hoy demandado que fue prematura y con disparidad de edad. 2 Con mi contrario en fecha 25 de septiembre de 2019, dio a luz a nuestro menor hijo de nombre Sadick Thiago Romero Méndez, mismo que fue deseado y querido por la suscrita. 3. Con fecha 5 de diciembre del año 2019, la suscrita y el hoy demandado, registramos ante el juez del registro civil competente a nuestro menor hijo. 4. Con Fecha 10 De Diciembre Del Año 2019 El hoy demandado Me Manifestó Que Ya No Deseaba Estar Conmigo, Ni Mucho Menos Hacerse Cargo De Nuestro Menor Hijo, Ya Que Me Confeso Que Se Encontraba Casado, Afirmación Que Hasta El Día De hoy desconozco. 5. El hoy demandado desde la fecha que abandono el domicilio donde cohabitábamos con nuestro menor hijo, nunca más se volvió a presentar en el mismo, así como nunca más volvió a realizar ninguna aportación económica para la manutención y sostenimiento de las necesidades básicas y elementales de nuestro menor hijo, dejándolo en un estado total absoluto de abandono, 6.- La suscrita siempre se ha hecho cargo de sufragar las necesidades económicas, materiales, psicológicas, biológicas, de vestido, calzado, techo u hogar, en una palabra del desarrollo integral de mi menor hijo, teniendo el apoyo de mis progenitores y de mi hermano para poder realizar todo aquello que le favorezca a una vida integra y saludable a mi menor hijo. La Jueza del conocimiento dictó el auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, en el que ordena se emplace a Jhonarth Aurelio Romero Padrino por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Hágase de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Se expide el presente a los ocho días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2848.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, El Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto del tres de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por no apersonado, asimismo prevéngase, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I). El Señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, Unidad Habitacional El Rosario Croc II, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III). El de Cujus Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV). La Señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

2850.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

LUIS VARGAS CORTES.

MINERVA ROJAS ARTEAGA, promueve demanda en el expediente 2411/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUIS VARGAS CORTES Y RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración a su favor de la actora en el sentido que se ha consumado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 8 REGIMEN 4, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, EN LA POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC, UBICADO EN CALLE MANZANA H, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec México del inmueble registrado bajo la partida 1783, volumen 1005, libro 1ro, sección 1ra, cuya superficie es de 61.64 m2 con las colindancias al sureste 1.75 m con área común del régimen cubo de escaleras 5.98 m con departamento 204 del Edificio y en 1.87 con vacío al área común del régimen, al suroeste en 2.745 m con fachada lateral del edificio vacío al área común del régimen y en 5.91 m con fachada lateral del edificio a vacío del área común de la unidad condominal, al noroeste en 7 m con fachada principal al edificio, a vacío al área común de la unidad condominal y en 2.025 m con fachada principal del edificio a vacío al área común del régimen, al noreste en 4.14 m con vacío al área común del régimen en 1.77 m con departamento 201 del edificio y en 2.745 m con área común del régimen cubo de escaleras. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga respecto de la usucapión que ha operado en favor de la actora respecto del bien inmueble antes citado para que inscrita sirva como título legítimo de propiedad. HECHOS: 1) El 12/01/2012 MINERVA ROJAS ARTEAGA adquirió la posesión el inmueble descrito mediante compraventa con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, quien a su vez adquirió el inmueble por medio de un contrato privado de traspaso de derechos y obligaciones con el propietario del inmueble LUÍS VARGAS CORTES. 2) Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta que desde la fecha de celebración de la compraventa tiene la posesión plena en calidad de propietaria y de manera pacífica del inmueble descrito. 3) Que el inmueble multicitado y que tiene la posesión MINERVA ROJAS ARTEGA se encuentra registrado a nombre de LUIS VARGAS CORTES. 4) De acuerdo con la legislación del Estado de México la Usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y deben transcurrir 5 años. 5) En relación con lo anterior la actora cumple con todos los requisitos ya que el punto uno lo ha ejercitado desde el 2012 no solo con intención de dueña sino ha ejercitado actos y hechos suceptibles de apreciación con los sentidos como les consta a vecinos y diversas personas entre ellos RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, así como las labores de conservación del inmueble así como todos los actos inherentes a la calidad de propietaria, en cuanto al segundo requisito de la buena fe lo ha acreditado al amparo del contrato de compra venta realizado con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, el tercero, lo ha cumplido pues nunca ha existido alguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño ni con ninguna otra persona y ha sido a título de propietaria, el cuarto requisito lo ha cumplido pues desde la fecha de cesión el inmueble ha servido de habitación a la actora, el quinto requisito lo ha cumplido ya que la posesión ha sido de forma objetiva y susceptible de percibirse con los sentidos que le consta a diversas personas vecinas del lugar, desde el 2012 ha poseído en calidad de dueña, sin controversia cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las leyes y sin interrupción en especie.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a LUIS VARGAS CORTES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MINERVA ROJAS ARTEAGA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2853.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 926/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por SILVIA LEDESMA GARFIAS en contra de VIRIDIANA YULEXI CAMPOS JASSO Y ANTONIO DE JESÚS RESÉNDIZ LEDESMA, la Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a Viridiana Yulexi Campos Jasso, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí por Apoderado o Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La patria potestad de mi nieta de iniciales E.R.C. en todos sus aspectos conforme al artículo 4.203 del Código Civil del Estado de México, así como la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva. En consecuencia a esta prestación se demanda la perdida de la patria potestad de los derechos que le pudiera corresponder a los demandados sobre la menor de iniciales E.R.C. B) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva a favor de mi nieta, por el equivalente dos días de salario a cargo de los ahora demandados, C) Las pensiones que se dejó de suministrar por parte de la demandada Viridiana Yulexi

Campos Jasso desde el momento en que he estado a cargo de la menor de iniciales E.R.C. el cual fue a partir del día 28 (veintiocho) de marzo del presente año a fecha, el cual deberá de la presente ser computado a razón de dos días de salario vigente en el año en que se dejó de aportar. Pensiones que a la fecha asciende a la cantidad de $36,994.18 4.146 Código Civil. El pago de los gastos que se generen con motivo del presente juicio. Medidas Provisionales: GUARDA Y CUSTODIA. De acuerdo a lo narrado en los hechos de mi escrito inicial de demanda y en atención a que desde el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós y hasta estos momentos, tengo a mi menor nieta de iniciales E.R.C., solicito me sea decretada la guarda y custodia provisional por el tiempo que dure el procedimiento, para que una vez que se desahoguen las pruebas que ofrezco y que ofrecerán los demandados, usted pueda determinar a quien se le otorgara la guarda y custodia definitiva de la menor... PENSIÓN ALIMENTICIA, a) Ahora bien y de acuerdo a los estipulado por el artículo 4.130 del Código Civil para Estado de México, solicitó de igual manera que los demandados proporcione el equivalente a dos días de salario mínimo a favor de la menor, misma cantidad que deberá de ser depositada ante este juzgado los primeros cinco días de cada mes. b) Se le imponga una garantía para el caso de que deje de cumplir con su obligación alimentaria tal como lo prevé el artículo 4.143 del Código Civil de la Entidad. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA DE MI MENOR NIETA DE INICIALES E. R. C. De acuerdo al solicitó derecho que tiene la menor de convivir con sus padres biológicos, que dicha medida se establezca una vez que sea escuchada la menor en compañía de un profesionista en Psicología y después de escuchar a la menor y a las conclusiones que llegue la Psicóloga usted pueda determinar si se establece un régimen de visitas bajo qué condiciones. Ahora bien y en atención a que existe una medida de abstención encontrar de la demandada Viridiana Yulexi Campos Jasso, por parte de la Agencia del Ministerio Público de Atlacomulco, y para no vulnerar los derechos de la menor solicito que se le aperciba a la demandada para que se abstenga en llevar acabo toda actuación que afecte la integridad de la menor.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2854.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por autos del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 298/2022 relativo al juicio especial sumario de usucapión promovido por OTILIA BERRIOS DE HERNÁNDEZ en contra MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en cumplimiento a los autos de a diez (10) de Abril de dos mil veintitrés (2023) se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: A) AD CAUSAM De la señora MAGDALENA BARRON GONZALEZ se reclama LA DECLARACIÓN JUDICIAL que se haga en favor de Otilia Berrios de Hernández declarando la propiedad que por usucapión ha operado a favor de Otilia Berrios de Hernández respecto del lote de terreno ubicado en CALLE SALVADOR NOVO No. 5 COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C. P. 53178, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. B) AD PROCESUM: De la señora MAGDALENA BARRON GONZALEZ, se reclama la declaración judicial que ha operado la USUCAPION en favor de Otilia Berrios de Hernández, en virtud del contrato de compraventa que celebro con Otilia Berrios de Hernández, el día 30 de julio de 1982, respecto al bien reclamado con el presente asunto, instrumento que es generador de la posesión jurídica y material que viene ejercitando Otilia Berrios de Hernández. C) Una vez que cause ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítima propietaria a la suscrita y ordene Usía la inscripción correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JAUREZ, D) El pago de gastos y costas en caso de que las demandadas se opongan de forma ilegal o actuando con mendacidad y dolo. HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad Otilia Berrios de Hernández detenta la posesión PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA respecto al bien inmueble, debido a que SE ADQUIRIÓ A TRAVES DE CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA DEMANDADA MAGDALENA BARRON GONZALEZ, el 30 de julio de 1982 donde vendió una fracción del terreno que tiene inscrito a su favor, lo que acredito mediante el original de fecha cierta, como consta de la certificación que obra al reverso del documento EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NAUCALPAN, certificación que surte sus efectos legales al tratarse de una autoridad en ejercicio de sus funciones en la fecha que se indica en dicha certificación. 2.- En fecha de 22 de Marzo de 1984, el Gobierno del Estado de México en cooperación con la secretaria de finanzas y dirección de catastro, Recepto la manifestación de traslación de dominio, mediante el cual se acredita la inscripción del citado bien raíz a favor de la actora OTILIA BERRIOS DE HERNÁNDEZ, siendo que el mismo no reporta ningún gravamen, incluso EL PAGO DEL TRASLADO DE DOMINIO a mi favor fue aceptado por la autoridad administrativa, 3.- Por lo que el inmueble con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 14.00 MTS CON LOTE 6, AL SUR 12.50 MTS CON LOTE 4, AL ORIENTE 9.20 MTS CON PROP. PARTICULAR, AL PONIENTE 10.00 MTS CON CALLE

SALVADOR NOVO, teniendo una superficie de 150,38 Metros Cuadrados. 4.- El lote de terreno precisado, lo posee Otilia Berrios de Hernández conforme su CALIDAD DE PROPIETARIA, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA e ININTERRUMPIDA, 5.- En cuanto a que adquirió los derechos de propiedad del inmueble legalmente mediante en el contrato de compraventa celebrado con la señora MAGDALENA BARRON GONZALEZ, y que he ejercido desde el 30 de julio de 1982, FECHA EN LA QUE TOME POSESIÓN DEL INMUEBLE como propietaria, armonizando con todos los vecinos además de que construyo, edifico, pago los impuestos prediales, 6.- En fecha ocho de diciembre del 2021 el Instituto de la Función Registral informa que el inmueble ubicado en CALLE SALVADOR NOVO No. 5 COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C. P. 53178, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito dentro de otro inmueble de mayor superficie, precisando que: el inmueble que posee Magdalena Barrón González SE ENCUENTRA INSCRITO DENTRO DE UN INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE, BAJO LA PARTIDA 569, DEL VOLUMEN 242, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 93312, del que se advierte que la titular registral es MAGDALENA BARRON GONZALEZ. 7.- Al haber poseído la fracción restante del inmueble ubicado en CALLE SALVADOR NOVO No. 42 COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C. P. 53178, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, conforme 5.127 a 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil, será a través de esta instancia, en la que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que Otilia Berrios de Hernández ha adquirido la propiedad del mismo. PRUEBAS 1ª.- La documental privada, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebrado en su carácter de comprador Otilia Berrios de Hernández, con la señora MAGDALENA BARRON GONZALEZ, como vendedora, celebrado ante la FE del C. Maximiliano González Pliego, Primer Secretario del Juzgado Municipal, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SALVADOR NOVO No. 5 COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C. P. 53178, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, 2ª.- La documental privada, consistente en trece letras de cambio a modo de recibos que fueron entregados conforme se hacían los pagos del mismo y que cubren hasta por la totalidad convenida en la compra venta del terreno, demostrando así que se pagó en su totalidad dicho inmueble, 3ª.- La documental pública, consistente en La manifestación de traslado de dominio con Número 419798 de fecha 22 de marzo de 1984 celebrada, admitida y presentada ante el Gobierno del Estado de México en cooperación con la secretaria de finanzas y dirección de catastro. 4ª.- La documental pública, consistente en veintitrés recibos de pago de impuesto predial a nombre de OTILIA BERRIOS DE HERNÁNDEZ, 5ª.- La documental pública, consistente en doce recibos de pago de consumo de agua a nombre de OTILIA BERRIOS DE HERNÁNDEZ, 6ª.- La documental pública, consistente en la contestación de una búsqueda donde informa que en fecha ocho de diciembre del 2021 el Instituto de la Función Registral que informa que el inmueble ubicado en CALLE SALVADOR NOVO No. 5 COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C. P. 53178, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito dentro de otro inmueble de mayor superficie, precisando que: el inmueble que poseo SE ENCUENTRA INSCRITO DENTRO DE UN INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE, BAJO LA PARTIDA 569, DEL VOLUMEN 242, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 93312, del que se advierte que la titular registral es MAGDALENA BARRON GONZALEZ, 7ª.- LA TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES: GUILLERMINA SILVA SIERRA quien tiene como domicilio el ubicado en Calle Salvador Novo Número 44 y el Sr. JOSE TRINIDAD PEREZ MENDEZ, con domicilio en Calle Salvador Novo Número 36, ambos en la Colonia CAPULÍN SOLEDAD C. P. 53178, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO y los señores NOEL VILLA GONZALEZ Y JUAN GABRIEL ROMERO PANTOJA, 8ª.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a mis intereses, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos narrados de mi escrito en el presente incidente. 9ª.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que de hecho y por derecho beneficie al suscrito y que derive de los hechos probados y enlazados con la realidad respecto de lo me he venido refiriendo en escrito del presente incidente. Se expide para su publicación a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: El a diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2863.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1052/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ALICIA ESMERALDA OSORIO ALVAREZ en contra de RICARDO ANTONIO CATAÑO PLIEGO E INMOBILIARIA INDEPENDIENTE S.A. A. La usucapión del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial 24, del Lote 13 A, M 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. B. Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción del bien inmueble descrito en líneas que anteceden en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: I. En fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis la suscrita realizo una oferta de compraventa respecto de la casa marcada con el número 25 del Lote 13 A, M 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el señor Ricardo Antonio Cataño Pliego, en su calidad de único y universal heredero de la señora Juana Josefina Evelia Pliego Rodríguez quien también acostumbraba a usar los nombres de Josefina Pliego Rodríguez, Juana Josefina Evelia Pliego Rodríguez y Josefina Evelia Pliego Rodríguez. La oferta se formalizo mediante la firma del contrato de compraventa que se llevo a cabo entre el señor Ricardo Antonio Cataño Pliego y la suscrita el 16 de marzo del 2016. El vendedor declaro que con fecha veintiocho de septiembre de 1979 su mama la señora Josefina Pliego Rodríguez y su tío el señor Ricardo Pliego Rodríguez, celebraron los contratos número 790015 y 790016 de promesa de compraventa con INMOBILIARIA INDEPENDIENTE S.A., por lo lotes 12 y 13 de la Manzana 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su

rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día tres de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Veintiocho de abril del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

900-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2463/2022, relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN), en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO DOS 2 DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Promovido por HERMELINDA PALOMINO MILIAN, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE MANUEL HERNANDEZ GUTIERREZ, notifíquese y emplácese a éste por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha veintiocho de octubre del and mil novecientos cincuenta y seis tuvo lugar mi nacimiento, siendo mis señores padres FORTINO PALOMINO y mi señora madre ROSA MILIAN, como se acredita y desprende del acta de nacimiento número 23, libro 7, del Juzgado 19, de la Dirección General del Registro Civil CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de cuya acta según mi fecha de nacimiento la suscrita en la actualidad cuento con sesenta y seis años de edad a la fecha, haciéndose notar que en ningún momento aparece como mi apellido materno MILLAN..

2.- El pasado tres de octubre del año dos mil dieciocho, acudí a las oficinas del Registro Nacional de Población a tramitar mi CURP y me lleve la sorpresa de que no me lo podían expedir en razón de que aparecía como finada, como se acredita con el original de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaria de Gobernación, a mi nombre de donde se desprende la leyenda (INACTIVA POR DEFUNCION) razones por las cuales acudí a la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México y solicite una copia certificada de dicha acta y en efecto DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NUMERO 00309, INSCRITA EN EL LIBRO 0002, DEL AÑO 2016, FOLIO A 010126, APARECE EL NOMBRE DE LA SUSCRITA HERMELINDA PALOMINO MILIAN COMO FINADA, CON FECHA DE DEFUNCIÓN 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CAUSA DE LA MUERTE DIABETES MELITUS TIPO 2 16 AÑOS, INSUFICIENCIA RENAL, 01 AÑOS, DESNUTRICIÓN SEVERA 01 SEMANA, CON LA SALVEDAD QUE AHI PARAREZCO CON LA EDAD DE 59 AÑOS, y a la fecha cuento con la edad de sesenta y seis años cumplidos en la inteligencia de que el hecho de mi muerte como es obvio nunca sucedió ni ha sucedido, cometiendo un error el Oficial del Registro Civil al expedir un acta de defunción con mi nombre y apellidos, además de que dicha finada tiene un domicilio en el Estado de México, Municipio de Tultitlán, cuando la suscrita siempre he vivido en la Ciudad de México, específicamente en la hoy alcaldía de Azcapotzalco.

3.- Por lo que la hoy actora reclama la nulidad del acta de defunción expedida por la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos; veinticuatro de abril de dos mil veintitrés expedidos el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

901-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDES DIAZ, en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, en el que por auto dictado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio de dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $163,500 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue evaluado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convocan

postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entra la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

935-A1.- 17, 23 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 995/2023 promovido por LEONCIO NUÑEZ NAVA, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del predio denominado TIENDAQUIAHUAC, localizado en AVENIDA SAN ANDRÈS, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZÀLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, con una superficie total de 3.288.13 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.50 METROS COLINDA CON AVENIDA SAN ANDRÈS, AL SUR: 106.00 METROS COLINDA CON CALLE 104, AL ORIENTE: 5.30 METROS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ Y/O CALLE 2, AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON CERRADA SAN ANDRÈS.

Refiriendo en sus hechos que mediante contrato privado de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebrado con la señora HORTENCIA JIMÈNEZ JIMÈNEZ adquirió el predio denominado TIENDAQUIAHUAC, localizado en AVENIDA SAN ANDRÈS, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZÀLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, el cual cuenta con una superficie de 3.288.13 metros cuadrados, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continúa, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública y por más de cinco años, del cual he pagado el impuesto predial, dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÙBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, no se encuentra dentro de zona ejidal, municipal o federal, en razón de lo anterior la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÒN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO; A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÈS.

VALIDACIÒN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÒN: TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÈS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3013.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 688/2023.

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 688/2023, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: Predio Ubicado en Calle Hidalgo, Lote 2, Colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Predio Denominado “La Hortaliza”, Ubicado en Calle Hidalgo, Lote 2, Manzana S/N, Colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente como Calle Hidalgo, Lote 2, Manzana S/N, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1. AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3. AL ORIENTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO. AL PONIENTE 8.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de terreno de 162.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3014.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 430/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ISRAEL SAUCEDO GONZALEZ.

Respecto del predio denominado “PELONCUATITLA” ubicado en: CALLE UNIÓN LOTE 05, MANZANA SIN NUMERO, EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciocho (2018), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANSELMO MARTINEZ GARCIA, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacifica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 5.70 metros y LA SEGUNDA DE 23.60 metros y colinda con LOTE 6 PROPIEDAD DE GABRIELA ALEJANDRA MARTINEZ ALVARADO.

AL SUR: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 12.28 METROS y colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO, Y LA SEGUNDA DE 15.25 metros y colinda con LOTE 4 PROPIEDAD DE MERCEDES MARTINEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 6.80 Metros y colinda con LOTE 2 PROPIEDAD DE DANIEL MARTINEZ ALVARADO, y la segunda 6.35 metros y colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO.

AL PONIENTE: 14.10 metros y colinda con CALLE UNIÓN;

Con una superficie de: 320.98 m2 (trescientos veinte punto noventa y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3015.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

IRMA BALDERAS BUENROSTRO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 392/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un terreno ubicado en Calle El Potrero, sin número, en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, en el Municipio de Atenco, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 metros y colinda con HERNÁNDEZ T. MARCELINO; AL SUR: 65.00 metros y colinda con VALLEJO SÁNCHEZ JUAN; AL ORIENTE: 20.54 metros y linda con RAMOS ALFONSO; y AL PONIENTE: 27.00 metros y linda con DESAGUADERO; con una superficie total aproximada de 1,158.25 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día once (11) de marzo del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor JOSÉ JUAN CARREÑO CORTEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, del Municipio de Atenco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3018.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 304/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho EVA CONTRERAS BUENO, en términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, sin número, Código Postal 50960, Localidad a Rancho de los Padres, propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- en ocho líneas 26.20, 22.00, 41.90, 12.95, 8.40, 4.25, 8.50 y 29.10 metros y todas colindan con Camino Rancho de los Padres Propiedad a Sección de Guadalupe; AL SUR: 94.10 metros y colinda con el C. Pedro González Corrales; AL ORIENTE: 79.50 metros colinda con Gustavo Reyes Alvarez; AL PONIENTE: en tres líneas 6,10, 8.30 y 8.50 metros y colinda con Camino Vecinal. En fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, entró en posesión mediante contrato privado de compraventa con el señor Jesús Reyes Velázquez, del inmueble que se encuentra localizado en Camino Sin Nombre, sin número, Código Postal 50960, Localidad a Rancho de los Padres, propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3020.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BERTHA BENITEZ CASTILLO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 151/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO “SIN NOMBRE”, UBICADO EN CERRADA ALLENDE, SIN NUMERO, BARRIO DE AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.34 METROS Y LINDA CON LEONARDO MENDEZ RESENDIZ, ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE JOSE MARTINEZ, AL SUR: 12.34 METROS Y LINDA CON CERRADA DE ALLENDE, AL ORIENTE: 17.23 METROS Y LINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 17.23 METROS Y LINDA CON FEDERICO MARTINEZ MONTOYA actualmente con GUSTAVO MARTINEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.61 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los DOCE (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3023.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **157/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **OSCAR ALMERAYA ALMERAYA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble DENOMINADO “SALAZARCO”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA TEPETLAOXTOC-JOLALPAN, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASUNCIÓN, EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE** en dos líneas en quebrada; la primera de **50.00** metros y linda con calle Empacadora; la segunda de **27.00** metros y linda con calle Empacadora;

Al **SUR** en dos líneas en quebrada; la primera de **49.00** metros y linda con brecha de 2 metros de ancho; la segunda de **56.00** metros y linda con brecha de 2 metros de ancho;

Al **ESTE**: **46.00** metros y linda con carretera Tepetlaoxtoc-Jolalpan;

Al **OESTE: 17.00** metros y linda con Silvestre Varela Sánchez;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1787.99 UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once (11)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3025.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 304/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049, COLONIA SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 6.75 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO; AL ORIENTE: 22.50 metros con MARIA MORENO; AL PONIENTE: 15.70 metros en dos líneas la primera de 6.60 metros y la segunda de 7.10 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO, con una superficie aproximada de 151.95 metros cuadrados; manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: COLINDANTE VIENTO NORTE: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; COLINDANTE VIENTO SUR: ANGEL JIMENEZ ATILANO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3049-B Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, COLINDANTE VIENTO ORIENTE: MARIA MORENO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3051 Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, COLINDANTE VIENTO PONIENTE: ANGEL JIMENEZ ATILANO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3049-B Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México; el cual se adquirió en fecha Quince de Noviembre del año dos mil trece, mediante Contrato Privado de COMPRA VENTA adquirió de la señora MAGDALENA LOA BECERRIL, un predio que se encuentra ubicado en VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049 COLONIA SAN BUENAVENTURA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual agrego a la presente en original para su debida constancia, el cual tiene una superficie aproximada de 151.95 metros cuadrados, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

En Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés: la LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3027.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA JOSEFINA SANDOVAL VILLALPANDO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 561/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del EL TERRENO DENOMINADO "EL HUIZACHE". Con una superficie total de: 2,132.00 M2. (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se encuentra ubicado en CALLE 2 de Marzo Barrio Tlacateco Municipio de Tepotzotlán Estado de México, dentro, medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: la primera con 6.86 metros colinda con entrada particular de cuatro metros, diez centímetros de ancho y la segunda de 36.40 metros colinda con propiedad del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; AL SUR: En dos líneas: la primera de 7.74 metros, colinda con entrada particular de cuatro metros diez centímetros de ancho y la segunda de 27.27 metros colinda con propiedad privada del señor Antonio Torres Reyes; AL ORIENTE: 56.31 metros, colinda con diversa propiedad del vendedor; AL PONIENTE: En tres líneas: la primera de 19.51 metros colinda con terreno propiedad del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, la segunda de 4.10 metros colinda con calle 2 de Marzo y la tercera de 33.91 metros, colinda con propiedad privada del señor José Francisco Lozano Trenado. Con una superficie total de: 2,132,00 M2, (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

957-A1.- 18 y 23 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Eusebio Cortés Archundia.

Que en los autos del expediente 576/2015, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLARREAL en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ Y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de abril de dos mil veintitrés y trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicados en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.----------
---

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de “VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compraventa número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de $82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL). 2. Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 3. Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARÍAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 4. Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral 0980824233000000. 5. Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinto a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil

quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de trasmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez" 6. Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Farías, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARÍAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARÍAS VILLAREAL respecto del lote de terreno, número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conoció del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal órgano jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del doloso e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejercitó la acción de Usucapión.----------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eusebio Cortés Archundia, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.----------

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: El doce de abril de dos mil veintitrés y trece de diciembre de dos mil dieciocho, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3098.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de J. DOLORES GORDILLO PALACIOS, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 353/2017.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó "...atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA respecto de LA VIVIENDA UBICADA EN PASEO EL ARENAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL

VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL UNIVERSAL", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, resultando así la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3099.- 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

“URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO LÓPEZ CASTRO, en contra de URBANISMO y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO LÓPEZ CASAO, bajo el expediente número 31289/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La Prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 10, AL SUR.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON CALLE 5 SUR, AL PONIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON LOTE 31, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la PARTIDAD 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO RPIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374277, el cual aparece a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y su anotación a favor del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se origen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, adquirió la parte actora a manos del C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, el lote de terreno antes mencionado, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de igual manera manifiesta la parte actora que el C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, le manifestó que adquirió con fecha once de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, mediante contrato preliminar de compraventa, mismo que fue celebrado con la moral demandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., sin embargo dicho contrato no le fue entregado, pese a lo anterior desde que adquirió la parte actora la propiedad que pretende usucapir no ha sido molestado por ninguna persona física o moral, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias antes mencionadas, es de manifestar que la parte actora ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble mencionado antes como vivienda, de igual forma la parte actora se ha encargado de realizar pagos de impuestos prediales y recibos de pago de agua, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3100.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

“FRANCISCO LÓPEZ CASAO”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO LÓPEZ CASTRO, en contra de URBANISMO y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO LÓPEZ CASAO, bajo el expediente número 31289/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La Prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 10, ALSUR.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON CALLE 5 SUR, AL PONIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON LOTE 31, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la PARTIDAD 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO RPIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374277, el cual aparece a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y su anotación a favor del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se origen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, adquirió la parte actora a manos del C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, el lote de terreno antes mencionado, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de igual manera manifiesta la parte actora que el C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, le manifestó que adquirió con fecha once de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, mediante contrato preliminar de compraventa, mismo que fue celebrado con la moral demandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., sin embargo dicho contrato no le fue entregado, pese a lo anterior desde que adquirió la parte actora la propiedad que pretende usucapir no ha sido molestado por ninguna persona física o moral, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias antes mencionadas, es de manifestar que la parte actora ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble mencionado antes como vivienda, de igual forma la parte actora se ha encargado de realizar pagos de impuestos prediales y recibos de pago de agua, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3101.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JESUS ALVA HERNANDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 407/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado OXTOYAHUALCO, ubicado en CALLE NETEOTILOYAN NUMERO 157, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día TRECE 13 DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 1995, celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano FELIX ALVA MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON YORS VON actualmente MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ORTIZ.

AL SUR: 29.80 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR ALVA HERNANDEZ actualmente ARACELI BENITEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 11.80 METROS Y COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS actualmente CALLE NETEOTILOYAN.

AL PONIENTE: 11.80 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA PALAPA actualmente HUGO CAMACHO BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 341.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.……...……

Validación: Quince 15 de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3102.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 545/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE OLMOS MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN GARCÍA, SIN NUMERO, 1RA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.14 metros y colinda con CALLE AGUSTÍN GARCÍA; Al Sur: 17.10 metros y colinda con JORGE CAMACHO PÉREZ; Al Oriente: 23.60 metros y colinda con COLINDANTE, actualmente con JUAN ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ; Al Poniente: 26.96 metros y colinda con JOSE LEOPOLDO OLMOS MIRANDA, con una superficie de 390.19 metros cuadrados (trescientos noventa metros con diecinueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos; Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3103.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 672/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERNESTINA HERNÁNDEZ SOTO, sobre un bien inmueble ubicado en LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIXHATA, Al Sur: 20.50 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO; Al Oriente: 43.50 metros y colinda con AURELIO ARCE MORENO; Al Poniente: 43.50 metros y colinda con JUSTO ARCE ARCE, con una superficie de 848.00 Metros cuadrados (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3104.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria “B”.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JUAN CARLOS TORRES GUZMAN expediente número 516/2021, el C. Juez ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 55 Y 56 DE LA MANZANA I, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NÚMERO 193, UBICADO EN LA AVENIDA VALLE VERDE, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por UNA SOLA VEZ en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicándose dichos edictos en el periódico LA RAZÓN sirviendo de base para el remate la cantidad de $55´800,000 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR INTERINO, LICENCIADO ERIK ANTONIO SALINAS DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

3106.- 23 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MERCEDES ESPERANZA PEÑA MOLINA, expediente número 1458/2009, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 25, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “RANCHO SAN MIGUEL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precisándose que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

3107.- 23 mayo y 2 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE ALEJANDRO EVODIO PEREZ MOCTEZUMA, expediente 1362/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veinticuatro de abril y siete de marzo ambos de dos mil veintitrés.

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, siendo objeto de remate la vivienda 174, del lote 22, de la manzana 06, de la calle Antiguas Civilizaciones, prototipo “Maya”, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado “Antigua”, localizado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio con una rebaja del 20%, es decir por el precio de $576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) en términos del artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, valor determinado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a 05 de mayo 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3108.- 23 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE FRANCO ANDREI FERNANDEZ AVIÑA. EXPEDIENTE 183/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como: EL DEPARTAMENTO NÚMERO "A" GUIÓN QUINIENTOS TRES (A-503), DE LA TORRE "A", CON SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS “G” “R” GUIÓN TRECE (GR-13) Y “G” “R” GUIÓN CATORCE (GR-14), DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VISTA HERMOSA DOS ROMANO (II) LOTE DIEZ (10)" SIN NÚMERO, LOTE DIEZ, MANZANA

DIECISEIS (16) DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,130,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo actualizado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Lic. María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, que autoriza y da fe.- Doy fe. ----------

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

3109.- 23 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 161/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por PAULA MIRANDA SALDAÑA sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, antes conocido como calle al Rancho de los Leones Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 52.00 metros y linda con Elvira Miranda Saldaña, actualmente Paula Miranda Saldaña;
Al SUR en 52.00 metros y linda con Calle que conduce al Rancho de los Leones, actualmente Calle Sor Juana Inés de la Cruz;
Al ORIENTE: 19.00 metros y linda con privada familiar;
Al PONIENTE: 19.00 metros y linda con Barranca (Zona Federal de cause de agua).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 988.00 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3112.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 156/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SONIA SALAZAR SALAS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.40 metros con inmueble de Blanca Salazar Espinoza, actualmente de Aristeo Lorenzo Martínez Salazar.
Al sur: 20.30 metros con zanja divisoria, actualmente área destinada para la construcción de andador.
Al oriente: 13.50 metros con inmueble de Esperanza Salas López, actualmente Juan Manuel Salazar Salas.
Al poniente: 14.00 metros con inmueble de Irma Salazar García, actualmente de Pedro García Acosta.

Superficie de: 279.81 m2 (doscientos setenta y nueve metros ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3113.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO JP MORGAN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE JP MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA) ahora CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de FLORES MONTAÑO ALEJANDRO y RIVERA SALAZAR VERÓNICA, expediente número 660/2014, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto auto el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, señalando las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POPULAR "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 27, DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 123, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 10 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, CONFORME AL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX., LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "EL HERALDO", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES.

3114.- 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE DICHA ENTIDAD, PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.

En los autos dictados en el Cuaderno Tomo I y Cuaderno Tomo II deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO LOZANO BERISTAIN, expediente 1316/2018; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha veintisiete de febrero y audiencia de fecha veinte de abril ambos del dos mil veintitrés, remate en SEGUNDA ALMONEDA, lo que a la letra y en lo conduce dice:

"... Se señala LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en la Finca urbana marcada con el número 66 de la Calle de las Tórtolas y terreno en que está construida que es el lote número tres de la manzana 36, Fraccionamiento Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avaluó que arroja la cantidad de $3´962,400.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita…"

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3115.- 23 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 456/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. José Ángel de la Fuente, sin número, barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 298.12 metros y colinda con José Martínez Sandoval; al Sur: En seis líneas, la primera de 23.79 metros, la segunda de 04.26 metros, la tercera de 03.56 metros, la cuarta de 03.80 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, la quinta de 49.17 metros y la sexta de 200.68 metros y colinda con Alfonso Sandoval Rodríguez; al Oriente: En tres líneas, la primera en 12.96, la segunda de 18.08 metros y la tercera de 13.41 metros y colinda con Río de las Juntas o de Ahuehuete y al Poniente: En cinco líneas, la primera de 06.03 metros, la segunda de 07.28 metros, la tercera de 07.78 metros, la cuarta de 08.76 metros y la quinta de 15.56 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente; con una superficie aproximada de 10,937.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3116.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 440/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por FRANCISCA ONOFRE VELÁSQUEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Allende Número 20, en la Localidad de San Gaspar, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 69.00 metros, con calle Ignacio Allende; al Sur: 95.30 en cuatro líneas, la primera de: 11.00 metros, la segunda de 6.70 metros, la tercera de 45.80 metros y la cuarta de 31.80 metros con Carmen Tomás Onofre Anastacio; al Oriente: 60.10 metros con Juan Medina Aguilar; al Poniente: 52.00 metros con Miguel Onofre Anastacio; con una superficie aproximada de 4,191.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores FRANCISCA ONOFRE VELÁSQUEZ como compradora y CARMEN TOMÁS ONOFRE ANASTACIO como vendedor, el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno 2021.

El Juez Primero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3117.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE: 850/2007.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GENARO LECHUGA BAUTISTA EXPEDIENTE NUMERO 850/2007. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "...Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés..." “…se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de quince de junio de dos mil diecisiete, visible a fojas 263 a 264 del glose, asimismo deberán estar vigentes tanto el avaluó como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio, con la salvedad de que el remate de referencia será única y exclusivamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, con la salvedad de que el valor del 50% del inmueble de referencia será el de $385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta ser el 50% del valor del avaluó rendido en autos., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, trece de octubre de dos mil veintidós..." "...con la

salvedad de que el remate de referencia será única y exclusivamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del Inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, con la salvedad de que el valor del 50% del inmueble de referencia será el de $375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta ser el 50% del valor del avaluó rendido en autos..." Ciudad de México, quince de junio de dos mil diecisiete..." "…para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DOSCIENTOS DOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE" EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, Igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad Igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO “LA CRÓNICA DE HOY”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3118.- 23 mayo y 2 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DIAZ, en términos del auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se ordeno publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10.00 metros y colinda con Arturo Zarate, actualmente Jorge Sabino Villanueva; AL SUR 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Cesar N N, actualmente Eliceo Edgar Ortiz Castillo; AL PONIENTE 15 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, actualmente Javier Abraham Estevez, con una superficie total aproximada de 150 metros cuadrados. En fecha 18 de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra localizado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fé, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3119.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **169/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **JANICE VERENICE VÁZQUEZ OLIVOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del

inmueble ubicado en calle sin nombre en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 19.15** metros que colindan con Jonathan González Gregorio y Jessica Arriaga Estévez.
Al **SUR: 19.15** metros que colindan con Francisco Jerónimo Rodríguez Somera.
Al **ORIENTE: 13.15** metros que colindan con calle sin nombre.
Al **PONIENTE: 13.15** metros que colindan con Francisco Rodríguez actualmente con **Francisco Jerónimo Rodríguez Somera.**

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.82 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3120.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 218/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LUCAS MAXIMINO BERNABE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno con construcción de los llamados de propiedad privada, ubicado en CALLE JEREZ y/o CERRADA DE JEREZ SIN NUMERO, COLONIA LA CIENEGA, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 058050871100000, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.03, metros y colinda con calle Jerez; AL SURESTE: 20.03 y colinda con lote tres; AL SUROESTE: 8.00 metros y colinda con lote cuatro; AL NOROESTE: 20.05 metros y colinda con lote uno y calle Jerez, con una superficie de: 160.00 M² ciento sesenta metros cuadrados, superficie total de la construcción: 120.00 M² y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de diciembre de dos mil trece, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor SERGIO HECTOR MARTINEZ MARTINEZ; y que por proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3124.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 334/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARGARITA TERESA MANCILLA MENESES en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARGARITA TERESA MANCILLA MENESES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Alfonso Alarcón, número 5, y/o colonia Cristo Rey, en el poblado de Santiago Tlacotepec, perteneciente a este Municipio de Toluca, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20 metros y colinda con CALIXTO ROMERO VALDEZ.

AL SUR: 20 metros y colinda con SUSANA FLORES ROMERO.

AL ORIENTE: 14.40 metros y colinda con RAMÓN ARELLANO SALAS.

AL PONIENTE: 17.20 metros y colinda con calle Doctor Alfonso Alarcón.

Con una superficie aproximada de 312.07 (trescientos doce punto cero siete) metros cuadrados.

Que la posesión que detento su vendedora y que le beneficia a través del contrato privado de compraventa, exhibido en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, ante este juzgado del cual se advierte que fue celebrado el catorce de enero del año de mil novecientos setenta con SOCORRO ESTRADA HERNÁNDEZ.

DADO en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3125.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 664/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CAMERINO GÓMEZ MIRANDA en contra de SAN ANTONIO, S.A., se hace saber que por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a SAN ANTONIO, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado con el número de LOTE 14, MANZANA "M", ubicado en el fraccionamiento RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la CALLE MEMBRILLO NUMERO 5 (CINCO), FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, registrado en la tesorería municipal a nombre del suscrito con la clave catastral 092 6 192 30 0000, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.00 metros con calle Membrillo; al sur 8.00 metros con lote 20; al oriente 15.00 metros con lote 15; al poniente 15.00 metros con lote 13. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C.) La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada SAN ANTONIO, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se inscriba a mi favor. D.) El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno), que en original se adjunta a esta demanda, el suscrito adquirí por compraventa que celebré con la demandada SAN ANTONIO, S.A., a través de su representante legal, el lote de terreno marcado con el número 14 (catorce) de la MANZANA "M", del fraccionamiento RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble actualmente se identifica como el que se ubica en la CALLE MEMBRILLO NUMERO 5 (CINCO), FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en las manifestaciones de valor catastral determinación y pago del impuesto predial expedidas por la tesorería municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se anexan a la presente demanda, en donde consta registrado dicho inmueble a nombre del suscrito con la clave catastral 092 6 192 30 0000, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.00 metros con calle Membrillo; al sur 8.00 metros con lote 20; al oriente 15.00 metros con lote 15; al poniente 15.00 metros con lote 13. Con la documental anteriormente citada se demuestra plenamente la existencia del justo título para usucapir el inmueble que se motivó el presente juicio. 2. Como consta en la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de mi acción, el suscrito y la hoy demandada SAN ANTONIO, S.A., pactamos como precio de la compraventa la cantidad de $ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total. Habiendo liquidado al momento de la firma del contrato la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.) y el resto, o sea la cantidad de $ 26,00.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100) M.N) en 36 mensualidades de $ 863.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N) cada una, pagaderas a partir del día treinta de cada mes; motivo el suscrito suscribí treinta y seis pagarés a favor de la hoy demandada, mismas que liquidé a la parte demandada en su momento y lugar convenido. De tal manera que el suscrito tengo en mi poder los 36 pagarés con el sello de PAGADO, que fueron suscritos en favor de la demandada SAN ANTONIO S.A., al momento de la firma del contrato de compraventa, ya que, con cada pago mensual, esta me devolvía el pagaré del mes que le pagaba. Con lo que se acredita plenamente que liquidé oportunamente a la demandada SAN ANTONIO, S.A., el precio total por la compra venta del inmueble materia del presente juicio.

Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

998-A1.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "MABUCAPA I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUILLERMO REYES ZEPEDA Y OTRA, expediente número 63/2004, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, por autos de fechas audiencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dieciséis de enero de dos mil veintidós, audiencia dictada con fecha veinticuatro de enero de dos veintitrés y siete de febrero dos mil veintitrés; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO VEINTINUEVE, DE LA CALLE PASEO DE LOS ARBOLES, CONSTRUIDO EN EL LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DEL TENAYO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; sirve de base para el remate la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), precio del precitado avalúo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México a 07 de marzo del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO “DIARIO IMAGEN” DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

999-A1.- 23 mayo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GAYTAN MELENDEZ RAUL EXPEDIENTE: 1244/11; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, a dieciocho de Abril del dos mil veintitrés. - A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, para los efectos legales a que haya lugar; y de forma complementaria al proveído de fecha treinta de marzo del año en curso, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma, como se encuentra ordenada en el auto antes señalado; asimismo, se autoriza al C. Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el proveído antes señalado, así como a aplicar las medidas de apremio, vigentes en su jurisdicción y bajo su más estricta responsabilidad. Asimismo y dado lo voluminoso del expediente en el que se actúa y para un mejor manejo del mismo, se ordena formar el Tomo II.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe..- DOY FE..-

Ciudad de México, a treinta de Marzo del dos mil veintitrés. - A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por acusada la rebeldía en contra de la parte demandada, al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en auto de fecha nueve de marzo del año en curso y por perdido el derecho que dejó de ejercitar en tiempo, en consecuencia, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como LA VIVIENDA NUMERO CUATRO (4), LOTE DIECISIETE (17), MANZANA DOS (2), NUMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS (36), DE LA CALLE FRESNOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO HABITACIONAL, POPULAR, DENOMINADO "LOS PORTALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $737,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada...

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3125-BIS.- 23 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 786213/02/2023, Las C. ALMA ROSA TREJO GONZÁLEZ Y JOSEFINA TREJO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Calle Principal s/n, Ranchería los Duraznos, Cahuacan, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE 25.00 MTS y COLINDA CON AURELIO GONZÁLEZ ARREOLA, AL SUR 25.00 MTS y COLINDA CON CALLE PRIVADA Y ALFONSO VARGAS, AL ORIENTE 75.00 MTS y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE 75.00 MTS y COLINDA CON FRANCISCO AMIEVA NUÑES. Superficie: 1,900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 08 de mayo del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

919-A1.- 15, 18 y 23 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 502139/25/22, C. MARISELA QUINTO MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA DE CALERIAS MANZANA 8, LOTE 5, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.35 METROS COLINDA CON CERRADA DE CALERIAS, AL SUR: 07.35 METROS COLINDA CON MIGUEL SOBERANO, AL ORIENTE: 16.55 METROS COLINDA CON LOTE # 4, AL PONIENTE: 16.47 METROS COLINDA CON LOTE # 6. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 502177/32/22, C. DANIEL ROBLES HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 03, DE LA MANZANA 02, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION MOCTEZUMA, CALLE CERRADA DE PATECATL, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS, COLINDA CON LA CERRADA DE PATECATL, AL SUR: 3.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y EN 4.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE CHANTICO, AL ORIENTE: 17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 4, AL PONIENTE: 17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 503129/41/22, C. MAURILIO ACEVEDO AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DE PIPILA, MANZANA 1, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAC", COL. CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. LINDA CON SRA. MIRNA XOCHIHUA, AL SUR: 14.50 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.35 MTS LINDA CON CDA. DE PIPILA, AL PONIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 502199/36/22, C. ALEJANDRA CRUZ FLORES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: INMUEBLE DENOMINADO "CARRANZACO", UBICADO EN CALLE 4A. CDA. DE AV. LAS FLORES, LOTE 6 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA CASAS REALES, SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON 4A. CDA. DE AV. DE LAS FLORES, AL ORIENTE: 17.54 MTS. CON LOTE No. 5, AL PONIENTE: 17.40 MTS. CON LOTE No. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352282/86/2022, LA C. YOLANDA REGUEYRA MARIN EN REPRESENTACION DE ROSALBA MARIN MANZANO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO “TLAXOMULCO”, UBICADO EN CALLE MIRADOR MANZANA 01, LOTE 05, AMPLIACION SAN AGUSTIN ATLAPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.50 MTS. CON MARTINEZ ROJAS EUSEBIO LOTE No. 09; AL SUR: 07.50 MTS. CON CALLE MIRADOR; AL ORIENTE: 16.50 MTS. CON JUAN ALBAERTO LUNA LOTE No. 04; AL PONIENTE: 16.50 MTS. CON LOTE No. 06. Con una superficie aproximada de: 123.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352120/77/2022, EL C. ELEAZAR PUEBLA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE AV. EL PUERTO, DE EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO EN CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO “CUAXOSPAN”, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.40 MTS. Y LINDA CON CONSUELO PUEBLA C.; AL SUR: 10.40 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRA PUEBLA C; AL ORIENTE: 18.00 MTS. Y LINDA CON RAFAEL PACHECO, AL PONIENTE: 18.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 187.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352724/112/2022, LA C. MARIA ISABEL IGLESIAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 83, DE LA CALLE MANZANILLO, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE No. 01; AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE No. 03; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MANZANILLO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19 Y LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352747/116/2022, La C. EUFROSINA CONTRERAS PULIDO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO “TLANIMULCO” UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS MZA. 25 LT. 16 COL. CERRO DE LAS PALOMAS, CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. CON ROMANA CONTRERAS; AL SUR: 18.00 MTS. CON FORTINO ORTIGOZA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE

GOLONDRINAS; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO ALFARO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de ABRIL del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352832/120/2022, El C. ROBERTO FLORES ANAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MIRAMAR Y JAZMIN, LOTE DOS MANZANA TRES, COLONIA VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 MTS Y COLINDA CON CALLE JAZMIN; AL SUR: 10.50 MTS Y COLINDA CON LOTE CUATRO Y CINCO; AL ORIENTE: 13.60 MTS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL PONIENTE: 10.80 MTS Y COLINDA CON LOTE TRES. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352115/76/2022, La C. MARICELA MAGUEYAL PALOBLANCO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA" UBICADO EN PROLONGACION LIBERTAD, NUMERO 10, BARRIO ARENAL I, CHICOLOAPAN, CHICOLOAPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE PROLONGACION LIBERTAD; AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352873/124/2022, La C. ROCIO HERNANDEZ ROMO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ACUITLAPILCO, MANZANA DOS, LOTE SEIS, COLONIA ACUITLAPILCO - SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.75 METROS CON LOTE 7; AL SUR: 16.75 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 28; Y AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 134.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352279/85/2022, La C. BERTHA CASTRO BRETON, promovió inmatriculación administrativa sobre PREDIO DENOMINADO TECONTLAPESCO, FRACCION SEGUNDA LOTE No. 16 MAZ 3, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 17; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE No. 15; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE No. 8; AL PONIENTE: 10.00 METROS CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352354/102/2022, El C. ENRIQUE COLORADO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO “XOQUIATENCO”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 82, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.97 MTS. LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 10.97 MTS. CON ALEJANDRA COLORADO ALONSO; AL ORIENTE: 8.51 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 8.51 MTS. CON SATURNINO CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 93.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352510/107/2022, LA C. LEONILA MEJIA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE EL LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA CALLE BUGAMBILIA, DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 4 MISMA MANZANA; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON SALIDA CALLE BUGAMBILIA; AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON LOTE 7 MISMA MANZANA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de MARZO del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352721/11/2022, EL C. MARIO ROMERO CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ATLICPAC, UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 3-B DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON PEDRO ROMERO CUEVAS; SUR: 22.30 VEINTIDOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON MAGDALENA EPIFANIA ROMERO CUEVAS; ORIENTE: 27.05 VEINTISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS CON GREGORIO ROMERO CUEVAS; PONIENTE: 27.00 VEINTISIETE METROS CON CALLE GALENA. Con una superficie aproximada de: 609.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352825/117/2022, EL C. JUAN COLORADO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO “XOQUIATENCO” EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 82, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.97 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN REYNA COLORADO ALONSO; AL SUR: 10.97 METROS CON PROPIEDAD DE OLGA ORTIZ; AL ORIENTE: 8.52 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 8.52 METROS CON PROPIEDAD DE SATURNINO CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 94.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de ABRIL del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 355139/129/2022; LA C. ROMUALDA MIRANDA COLIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS (2) DE ABRIL, NÚMERO CINCO (5), IXTAPALUCA, CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO ENTRE LOS VECINOS COMO: CALLE DOS (2) DE ABRIL

NÚMERO CINCO (5), COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 55.00 METROS CON IGNACIA Y VIKI; SUR: 55.00 METROS CON CERRADA DOS DE ABRIL; AL ORIENTE: 05.20 METROS CON FIDEL; AL PONIENTE: 05.20 METROS CON CALLE 2 DE ABRIL. CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 286.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO”, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 355137/128/2022; LA C. MARIA LUISA COLÍN GARDUÑO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CERRADA EMILIANO ZAPATA, MANZANA 02, LOTE 02, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, COLONIA TEJALPA, IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.80 METROS CON LOTE 3 MANZANA 2; SUR: 10.26 METROS CON CALLE XALPA; AL ORIENTE: 18.73 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.73 METROS CON LOTE 1 MANZANA 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 186.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO”, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 355135/127/2022; LA C. MARIA ELENA MUÑOZ NEAVE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MZ. 02, LT. 46-A, EN LA COL. EL MIRADOR EN SAN FRANCISCO ACUAUTLA, TENIENDO POR SALIDA UN PASO DE SERVIDUMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS CON SR. BLAS CASTILLO; SUR: 14.50 METROS CON ALEJANDRO ORTIZ BARRON; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON FRANCISCO CASTILLO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON BLANCA ESTELA MUÑOZ NEAVE Y PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 116.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO”, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 360414/004/2023, El C. GUADALUPE SANCHEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO “ALERA”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CLAISTLE, SIN NUMERO, SAN PEDRO CHIAUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS LINDA CON RICARDO MORALES GARCIA; AL SUR: 22.00 MTS LINDA CON LUIS GARCIA VARGAS Y CALLE; AL ESTE: 10.00 MTS LINDA CON CALLE CLAISTLE; AL OESTE: 11.00 MTS LINDA CON VICTORIA MORALES GARCIA. Con una superficie aproximada de: 222.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de Mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 361038/010/2023, La C. MARIA DE JESUS CHAVEZ CARPINTEYRO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LOS REYES, CALLE LOS REYES NOPALA, EN LA COMUNIDAD DE LOS REYES NOPALA, BARRIO LOS REYES NOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DENOMINADO “EL CAPULIN”. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 36.31 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS REYES; NORTE: 0.95 METROS Y COLINDA CON REYNA DIMAS BRITO; NORTE: 2.59 METROS Y COLINDA CON MARTHA ELVIRA VEGA VAZQUEZ; SUR: 44.92 METROS Y COLINDA CON BARRANQUILLA; ORIENTE: 54.61 METROS Y COLINDA CON JOSE CONCEPCION MUÑOZ PEREZ; PONIENTE: 14.94 METROS Y COLINDA CON REYNA DIMAS BRITO; PONIENTE: 25.08 METROS Y COLINDA CON MARTHA ELVIRA VEGA VAZQUEZ; PONIENTE: 14.49 METROS Y COLINDA CON JUAN JACOME CRUZ; Con una superficie aproximada de: 2,253.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de Mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 350582/63/2022, La C. MAGDALENA NAVIA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “OTITLA”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE TEQUISISTLAN, MEXICO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON JOSE NOE MARQUEZ; AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 12.50 METROS LINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 12.50 METROS LINDA CON FRANCISCO RIVERA. Con una superficie aproximada de: 162.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 350594/67/2022, La C. LORENZA SUAREZ PEDRAZA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO “XOLANCO”, QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.70 MTS. CON CALLEJON DE LAS HUERTAS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 08.47 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO Y LA SEGUNDA 9.47 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 04.40 MTS., CON CALLEJON PRIVADO, LA SEGUNDA 10.30 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO; AL PONIENTE: 15.60 MTS., CON LORENZA SUAREZ PEDRAZA. Con una superficie aproximada de: 171.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 351815/72/2022, EL C. JOSE JORGE PINEDA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “LA TROJITA”, EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN CALZADA DE LOS GALLOS No. 3 EN LA COMUNIDAD DE NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 09.60 METROS COLINDANDO CON ARON PINEDA VAZQUEZ; AL SUR: MIDE 14.87 METROS COLINDANDO CON CALZADA DE LOS GALLOS; AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 30.87 METROS COLINDANDO CON EMILIANO PINEDA HERNANDEZ; LA SEGUNDA DE 13.88 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 45.70 METROS COLINDANDO CON ADAN PINEDA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 601.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 359691/002/2023, EL C. JUAN GABINO SANCHEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO “TENEXPAN”, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.55 METROS Y LINDA CON ARTURO GARCIA GARCIA; AL SUR: 42.95 METROS Y LINDA CON JOB ARELLANO

HERNANDEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISO I MADERO (SIC); AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LILIA RUIZ RUIZ. Con una superficie aproximada de: 511.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 359692/003/2023, La C. DIANA LUCERO MENDOZA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "LA CONCEPCION", UBICADO EN CERRADA DE CLAVEL No. 17, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.65 METROS Y LINDA CON IGNACIO DIAZ HERNANDEZ; AL SUR: 09.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE CLAVEL; AL ORIENTE: 19.40 METROS Y LINDA CON MARCELINA ESPINOZA; AL PONIENTE: 20.48 METROS Y LINDA CON CALLE VERGEL. Con una superficie aproximada de: 245.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352329/93/2022, La C. DELFINA DE JESUS SERRANO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 21, DE LA CALLE MIGUEL LERDO DE CABECERA MUNICIPAL LOS REYES LA PAZ, DEL PREDIO DENOMINADO CABECERA MUNICIPAL, DE LA COL. LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.20 METROS COLINDA CON EVANGELINA BUENDIA SERRANO; AL SUR: 21.25 METROS COLINDA CON BENJAMIN SERRANO SANTAMARIA; AL ORIENTE: 11.10 METROS CON CALLE MIGUEL LERDO; AL PONIENTE: 9.35 METROS COLINDA CON CRUZ ESPINOZA LEYVA. Con una superficie aproximada de 222.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 10 de febrero del año 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352288/88/2022, La C. BLANCA MALVAEZ ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "TEMEXCALTITLA", EL PREDIO LOTE Y CASA EN EL CONSTRUIDO CALLE MORELOS No. 50 DE LA COLONIA TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON MARIA CLEOFAS JIMENEZ; AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA CAMBA DE JIMENEZ Y AGUSTIN JIMENEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON MARIA CLEOFAS JIMENEZ. Con una superficie aproximada de 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352327/92/2022, El C. LUIS VAZQUEZ MEZA, promovió inmatriculación administrativa sobre EN LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA NUMERO 01 DE LA CALLE PUERTO PROGRESO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 22.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO PROGRESO; AL PONIENTE: 9.92 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de 221.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 15 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353271/130/2022, Los C. ARMANDO SILVA ARCOS Y GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ Y/O MARIA GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ Y/O GUADALUPE SANCHEZ VASQUEZ Y/O GUADALUPE SANCHEZ V., promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 3, MANZANA DIECISIETE, LOTE CATORCE, COLONIA HANK GONZALEZ PERTENECIENTE A LA POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56510, DISTRITO JURISDICCIONAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DEL PREDIO DENOMINADO TIERRA BLANCA. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.54 METROS Y LINDA CON LOTE QUINCE; AL SUR: 12.59 METROS Y LINDA CON LOTE TRECE; AL ORIENTE: 9.55 METROS LINDA CON LOTE TRES; AL PONIENTE: 9.55 METROS LINDA CON CALLE NORTE 3. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 06 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352352/101/2022, La C. FRANCISCA RAMIREZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE NARDO, MANZANA 20, LOTE 4, COLONIA LOMAS DE ALTA VISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. FRACCION DE TERRENO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LIMITE DE COLONIA. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 06 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352344/98/2022, El C. RAFAEL PEREZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE NARDO, MANZANA 2, LOTE 49, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, FRACCION DE TERRENO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDANDO CON IGNACIO ORTIZ; AL SUR: 15.10 METROS COLINDANDO CON YOLANDA PEREZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 7.40 METROS COLINDANDO CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 7.50 METROS COLINDANDO CON LOTE 61. Con una superficie aproximada de 112.49 (CIENTO DOCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352740/114/2022, El C. ISMAEL PEREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO QUE SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DEL PREDIO PAXIXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PAXIXICO, COL. SAN JOSE LAS PALMAS, LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL LOTE 127 MZ 7. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.02 MTS. LINDA CON LOTE # 178; AL SUR: 15.02 MTS. LINDA CON LOTE # 128; AL ORIENTE: 08.02 MTS. LINDA CON LOTE # 100; AL PONIENTE: 08.02 MTS. LINDA CON CALLE FRESNO. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352709/109/2022, El C. SALVADOR CHAVARRIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 21 DE LA CALLE DEGOLLADO DE LA COL. MAGDALENA ATLICPAC LOS REYES LA PAZ, DEL PREDIO DENOMINADO DEGOLLADO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.32 MT. Y COLINDA CON CARTONERA; AL SUR: 10.38 M COLINDA CON CALLE DEGOLLADO; AL ORIENTE: 6.96 Y 12.80 COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 19.88 M COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de 204.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 09 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352349/100/2022, La C. MARIA ANASTACIA CASTRO MALDONADO, promovió inmatriculación Administrativa sobre EL LOTE 5 DE LA MANZANA 56 DE LA CERRADA ORIENTE 2 DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.08 METROS CON AVENIDA ATLICPAC; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA ORIENTE 2; AL ORIENTE: 22.90 METROS CON JUAN FRANCISCO ORTIZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON ADAN LEOBARDO CASTRO MALDONADO. Con una superficie aproximada de 230.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 09 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352837/122/2022, La C. MARIA ESPERANZA MOTA VEGA, promovió inmatriculación administrativa sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS "NOPALTENCO ARENAL", EN CALLE CERRADA DE COLOSIO, LOTE 4, MANZANA S/N, UBICADO EN EL CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.00 METROS, COLINDA CON CLAUDIO BAUTISTA GARCIA; AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON CD. DE COLOSIO; AL ORIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE 3; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE 4. Con una superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352505/106/2022, La C. MARIA JUANA GONZALEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa Sobre DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "PASTAL TEQUESQUITOSO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN DEL QUE DESGREGA PARTE MISMA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.85 METROS Y LINDA CON ROSALIO LUNA NEQUIZ; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ; AL ORIENTE: 5.38 METROS Y LINDA CON AV. DE LAS TORRES; AL PONIENTE: 5.38 METROS Y LINDA CON FUCARIO LUNA TREJO. Con una superficie aproximada de 150.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352727/113/2022, La C. SILVIA ESPINOZA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa Sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", UBICADO EN CERRADA DE TULUM, LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CERRADA TULUM; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352286/87/2022, El C. ELIAS GALEOTE ALARCON, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 02, MANZANA 07, UBICADO EN CALLE CLAVELES, DEL BARRIO SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DE LA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 01; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 03; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON PRPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.87 METROS CON CALLE CLAVELES. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352332/94/2022, La C. ESPERANZA CARRILLO AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa SOBRE DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA 1, DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE A ESTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON LOTE 9; AL ORIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de FEBRERO del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352273/83/2022, La C. MA. DE JESUS CHAVEZ SOSA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO CON FINCA, MARCADO COMO LOTE 22 DE LA MANZANA 2 DEL PREDIO DENOMINADO "XALTIPAC", MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR: 08.00 MTS. CON LOTE No. 3; AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE No. 21; AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE No. 1. Con una superficie aproximada de 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352704/108/2022, El C. MARIO CARPANTA JUAREZ EN REPRESENTACIÓN DE IVAN PAZ DEL ANGEL, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE Y LOTE DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN CALLE PINGÜINOS, LOTE 5, MANZANA 1, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 12.60 METROS CON LOTE 4; AL SUR: EN 12.60 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 10.20 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: EN 10.20 METROS CON CALLE PINGÜINOS. Con una superficie aproximada de 128.52 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352264/80/2022, El C. RAMON VALDES MUCIÑO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE 16, MANZANA UNICA, EN LA CALLE PELICANOS DEL BARRIO SAN PEDRO EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 15 (DIECISIETE METROS); AL SUR: 18.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE PELICANOS (DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS); AL ORIENTE: 14.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA (CATORCE METROS TREINTA CENTIMETROS); AL PONIENTE: 9.45 MTS. Y COLINDA CON SUCESION DE MARGARITA BELTRAN ROSA PERALTA (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS). Con una superficie aproximada de 202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352104/74/2022, La C. KENIA MONSERRATH FERIA DAVILA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.90 METROS, COLINDA CON SAMUEL CASTILLO VALVERDE; AL SUR: 10.90 METROS, COLINDA CON AGUSTIN CASTILLO VALVERDE; AL ORIENTE: 14.30 METROS, COLINDA CON CALLEJON; AL PONIENTE: 13.30 METROS, COLINDA CON MIGUEL CASTILLO IBARRA. Con una superficie aproximada de 143.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 08 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352319/89/2022, El C. JAIME REYES BALBUENA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ATENCO PASTAL TEQUESQUITOSO", UBICADO EN AV. DE LAS TORRES MZ-2, LOTE 14 SAN LORENZO CHIMALCO, DEL PREDIO DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.50 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MATILDE BUENDIA L.; SUR: 20.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 7.07 MTS. Y COLINDA CON AV. DE LAS TORRES; PONIENTE: 7.20 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GILBERTO DIAZ LUNA. Con una superficie aproximada de 146.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,344** del Volumen **817** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de marzo de 2023,** se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NEMESIA CRUZ LÓPEZ, que otorga el señor AGUSTIN DOMÍNGUEZ LÓPEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CELESTINO AGUSTIN DOMÍNGUEZ CRUZ** y **JOSÉ PEDRO DOMÍNGUEZ CRUZ** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2821.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **44,439,** volumen **759**, de fecha el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **OFELIA CRUZ SALAZAR**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **MARÍA MAGDALENA**, **AMPARO** y **FRANCISCO JAVIER**, todos de apellidos **MUÑOZ SOLANO**, en su calidad de hermanos del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2826.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,326 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FEDERICO MACHADO TABIRA**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ALEJANDRO MACHADO LOZA,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2827.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,327 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARGARITA MARIA FLORES AVILA, TELESFORO MACHADO FLORES, MARCOS MACHADO FLORES, ANGELA MACHADO FLORES, COLUMBA MACHADO FLORES, SILVIA MACHADO FLORES Y ANA MARIA MACHADO FLORES,** QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2828.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,324 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PETRA MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **MAGDALENO FLORES MACHADO,** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO**,** HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2829.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,328, **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO** DEL VOLUMEN 216 **VOLUMEN: DOSCIENTOS DIECISEIS ORDINARIO**, DE FECHA VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **JOSE GERADO MACHADO LOZA,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EMILIA ALVARADO ACEVEDO, GORGONIO MACHADO ALVARADO, JOSE LUIS MACHADO ALVARADO, LUCIA MACHADO ALVARADO, QUIRINA MACHADO ALVARADO,** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2830.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,325 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HIPOLITO MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARIA TAVIRA NAVA,** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2831.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,650** Volumen **1940** folio **22** de fecha **TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** se hizo constar ante mi Fe LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA PETRA ALVARADO HERRERA. **QUE OTORGA:** LA SEÑORA AURELIA NORMA ALVARADO HERRERA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los tres días del mes de mayo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2837.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 119,797, Volumen 2,877, de fecha 10 de Marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor *ANDRES AGUAYO CASTAÑEDA*, que otorga la señorita MIRYAM XITLALI SOTO AGUAYO, en su calidad de colateral en segundo grado por sí y en representación de las señoras CATALINA AGUAYO CASTAÑEDA y JUANA AGUAYO CASTAÑEDA, en su calidad de colaterales por consanguinidad en primer grado, del De Cujus, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

2857.- 12 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 120,078, Volumen 2,888, de fecha 28 de abril de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor *SALVADOR GÓMEZ HERNÁNDEZ*, que otorga el señor LUIS GÓMEZ SOLIS, en su calidad de Ascendiente en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2858.-12 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 119,973, Volumen 2,883, de fecha 13 de Abril de 2023, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor *JOSÉ LUIS MARQUEZ DELGADO*, que otorgaron los señores JOSÉ LUIS, ISABEL CRISTINA, GABRIELA y MÓNICA, todos de apellidos MARQUEZ SILVA, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los

otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

2859.- 12 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 112,075 Volumen 2885, de fecha 28 de Abril de 2023, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora *EUGENIA ENCARNACIÓN PÉREZ PÉREZ* (quien en vida también utilizo el nombre de *EUGENIA PÉREZ PÉREZ*), que otorgaron los señores ALFREDO JORGE BAUTISTA HERNÁNDEZ, MARISOL y ALFREDO SABINO ambos de apellidos BAUTISTA PÉREZ, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios del señor ALFREDO JORGE BAUTISTA HERNÁNDEZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

2860.- 12 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DEL 2023.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,359** de fecha **21** de **ABRIL** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ROGELIO RUEDA RUISECO** a solicitud de los señores **DAVID ALAN RUEDA VILLARREAL** y **ALEXIS RUEDA VILLARREAL,** en su carácter **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, AMBOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 14 DE JUNIO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

904-A1.- 12 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO **73,928** OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **ALEJANDRO YEDAIEL GUTIÉRREZ ZALDÍVAR, ÁNGEL DE**

JESÚS GUTIÉRREZ ZALDÍVAR E IVÁN RAFAEL GUTIÉRREZ ZALDÍVAR, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ALEJANDRO GUTIÉRREZ OCAMPO**.- DOY FE.-

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3105.- 23 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,136 a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL PABLO MENDIZABAL WHITE** (quien también fue conocido como **PABLO MENDIZABAL WHITE**), a solicitud de las señoras **CARMEN LUZ MENDIZABAL MEJIA y MA MAGDALENA MENDIZABAL MEJIA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de las solicitantes, con el señor **MANUEL PABLO MENDIZABAL WHITE** (quien también fue conocido como **PABLO MENDIZABAL WHITE**), asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3111.- 23 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 120,108, Volumen 2,888, de fecha 03 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora AMALIA JUAREZ PINOS, que otorga la señora MARIA GLORIA ANGELES JUAREZ en su calidad de descendiente en primer grado, de la De Cujus, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3121.- 23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,005,** de fecha **27** de **Abril** del **2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Cruz Eliseo Soto Rivera**, que otorgan los señores **Angelica Soto Ríos** y el señor **Israel Soto Ríos** representado por el señor **Miguel Torices Ramírez**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **Angelica Soto Ríos.**

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

993-A1.- 23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,670

Por escritura 24,670 de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada ante el suscrito, el señor **JUAN RODOLFO FRÍAS VELATTI MALDONADO,** aceptó la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CLOTILDE MALDONADO Y ARENAL (quien al decir del compareciente en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de CLOTILDE MALDONADO ARENAL y CLOTILDE MALDONADO DE FRÍAS).

Asimismo, el señor **JUAN RODOLFO FRÍAS VELATTI MALDONADO** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

994-A1.- 23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,662

Por escritura 24,662 de fecha 26 de abril de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **MA. GUADALUPE GARNICA TORRES** (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica se ostentó con los nombres de MA. GAUADALUPE GARNICA TORRES y MARIA GUADALUPE GARNICA TORRES) **hoy su sucesión**, por conducto de su albacea, señora LAURA GARNICA TORRES, quién además comparece por su propio derecho en su carácter de coheredera en la citada sucesión, con la conformidad de los señores **MARÍA GRACIELA, JOSÉ GABRIEL, MARÍA LETICIA, ROSA MARÍA, ANA LILIA** y **CLAUDIA**, todos de apellidos **GARNICA TORRES** y la señorita **MARÍA FERNANDA LEÓN GARNICA**, todos en su carácter de **HEREDEROS** y la última de los nombrados LEGATARIA en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. GUADALUPE GARNICA TORRES (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica se ostentó con los nombres de MA. GAUADALUPE GARNICA TORRES y MARIA GUADALUPE GARNICA TORRES), aceptó la herencia y la señora **CLAUDIA GARNICA TORRES** aceptó el legado respectivamente instituidos a su favor en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **AGUSTÍN GARNICA SALGADO**.

Asimismo, la señora **MARÍA GRACIELA GARNICA TORRES** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

995-A1.- 23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,663

Por escritura 24,663 de fecha 26 de abril de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **MA. GUADALUPE GARNICA TORRES** (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica se ostentó con los nombres de MA. GAUADALUPE GARNICA TORRES y MARIA GUADALUPE GARNICA TORRES) **hoy su sucesión**, por conducto de su albacea, señora LAURA GARNICA TORRES, quién además comparece por su propio derecho en su carácter de coheredera en la citada sucesión, con la conformidad de los señores **MARÍA GRACIELA, JOSÉ GABRIEL, MARÍA LETICIA, ROSA MARÍA, ANA LILIA** y **CLAUDIA**, todos de apellidos **GARNICA TORRES** y la señorita **MARÍA FERNANDA LEÓN GARNICA**, todos en su carácter de **HEREDEROS** y la última de los nombrados LEGATARIA en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. GUADALUPE GARNICA TORRES (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica se ostentó con los nombres de MA. GAUADALUPE GARNICA TORRES y MARIA GUADALUPE GARNICA TORRES), aceptó la herencia y la señora **CLAUDIA GARNICA TORRES** aceptó el legado respectivamente instituidos a su favor en la Sucesión Testamentaria a Bienes de **MARÍA DE JESÚS TORRES CARRILLO** (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica también se ostentó con el nombre de **MA. JESÚS TORRES**).

Asimismo, la señora **MARÍA GRACIELA GARNICA TORRES** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

996-A1.- 23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,965,** de fecha **14** de **Abril** del **2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** que otorgaron las señoras **Xóchitl Aguilar González y Dora Alicia García Aguilar,** en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas"** y la **Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** que otorgo la señora **Xóchitl Aguilar González,** a bienes de la señora **María del Refugio Aguilar González** también conocida como **María Refugio Aguilar González.**

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

997-A1.- 23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"126,164"**, del Volumen **2,264** de fecha 17 de noviembre del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ LOPEZ GARCIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA; Y LOS SEÑORES ROSARIO DEL CARMEN SERVIN LOPEZ, JESSICA IVONNE LOPEZ AMADOR Y GUSTAVO ERICK LOPEZ AMADOR, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

53-B1.-23 mayo y 1 junio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

EXPEDIENTE: 302/2020
POBLADO: SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
MUNICIPIO: SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
ESTADO: MEXICO

E D I C T O

C. JUAN MANUEL RAMIREZ ACEVEDO.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE *SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES* Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRA EL DIA ***TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DOCE HORAS***, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA ENTRE EJIDATARIOS Y POSESIONARIOS Y/O AVENCIDADOS RESPECTO DEL MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN DEL LOTE URBANO NO TITULADO DE 400 (CUATROCIENTOS) METROS CUADRADOS DEL CITADO POBLADO Y MUNICIPIO, EN CONTRA DEL SEÑOR ALVARO SUAREZ CALLEJA Y OTROS**, TRAMITADO POR EL C. ***RAMÓN VILLASEÑOR AGUILAR***, DEL POBLADO **SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO,** QUEDANDO A DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. - - -

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JOSEFINA BIBIANA VALLEJO PIÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2813 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 228/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 52, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 51.
AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 53.
AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 53.
AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 30.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2812 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2813.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2894.- 15, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. VLADIMIR VALLEJO RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2815 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 404/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 54, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 53.
AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 55.
AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 53.
AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 28.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2898.- 15, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JOSEFINA BIBIANA VALLEJO PIÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2813 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 229/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 52.
AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 54.
AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 53.
AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 29.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2813 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2814.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2899.- 15, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2023, LA C. KAREN BESSER ROSALES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE BLANCA IRMA ROSALES ROMAN), ÉSTA A SU VEZ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL C. JULIO CESAR BESSER LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO 15, DEL EDIFICIO “TIPO G”, MARCADO CON EL NÚMERO 319 ”Ñ”, DE LA CALLE BOULEVARD S.O.P., CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. CON SUPERFICIE DE CUARENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE EN CUATRO METROS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE EN UN METRO CON VACÍO; AL OESTE EN QUINIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO; AL SUR EN UN METROS CON VACÍO; AL OESTE EN UN METRO, SETENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE EN DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL OESTE EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO CATORCE; AL ESTE EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN CERRADA; AL ESTE EN CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON VACÍO; AL SUR EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON VACÍO.---ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO 15 SUPERFICIE: NUEVE METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN DEPARTAMENTO DIECISÉIS; AL NORTE EN DOS METROS CON CALLE BOULEVARD S.O.P.; AL ESTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN DEPARTAMENTO CATORCE; AL SUR DOS METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA (JARDÍN).- TENDEDERO DEPARTAMENTO 15.- SUPERFICIE 3.00 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA (AZOTEA); AL NORTE EN DOS METROS CON TENDEDERO DEPARTAMENTO 11, AL ESTE EN UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL SUR EN DOS METROS CON TENDEDERO DEPARTAMENTO 19.--- LAVADERO DEPARTAMENTO 15: SUPERFICIE: CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE SETENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE SESENTA CENTÍMETROS CON LAVADERO DEPARTAMENTO 11; AL ESTE SETENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA; Y AL SUR SESENTA CENTÍMETROS CON LAVADERO DEPARTAMENTO 19. INDIVISO 0.5 %, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN RIOS RODRIGUEZ Y ROSALBA CONTRERAS CARRIZOSA DE RIOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2904.- 15, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CRISTIAN MARCELA IRIZAR RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 131 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1970, mediante folio de presentación No. 383/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 11,390 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970, ANTE EL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: APORTACIÓN: OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO “LA PROVIDENCIA”, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MÉXICO.- SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE $3,867,000.00 M.N.- DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA CXIV, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 25.12 M CON LOTE 31.
AL SUR: 25.12 M CON LOTE 29.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 41.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE ALGARROBOS.
SUPERFICIE DE: 174.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

2919.- 15, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 45/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2023.

QUE EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2023 LA M. EN D. ROCÍO PEÑA NARVÁEZ, TITULAR DE LA NOTARA PÚBLICA 111 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 682, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA O GRUPO “A” SECTOR “I” Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO TRECE DEL ANDADOR DE ACANTO, CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CATORCE; AL SUR: EN TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIECISÉIS Y VEINTIDÓS; AL ORIENTE: NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ANDADOR DEL ACANTO; AL PONIENTE: NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE ONCE; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL C. ARTURO GONZÁLEZ DE LA O. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

918-A1.- 15, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de marzo de 2023.

Que en fecha 17 de marzo de 2023, el **C. RAFAEL REYES IGARTUA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora LUISA IGARTUA ARAIZA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 270, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 27, de la manzana 128, actualmente ubicado en la Calle Hacienda de la Carbonera número 13, del Fraccionamiento Bosques de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 280.45 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 28.04 metros con el lote No. 26; - - - - AL SUR en 28.05 metros con el lote No. 28; - - - - al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Hacienda de la Carbonera; - - - - y al PONIENTE en 10.00 metros, con el lote No. 4; - - - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANA LAURA ORTA MORENO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 541/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 5, MANZANA 614, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4.
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 6.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 29.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCHTITLAN.
SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

51-B1.-18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARTHA ELBA ARREDONDO SOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 497, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de enero de 1982, mediante folio de presentación número 618/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 32,687 DEL VOLUMEN 997, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA NOTARIO PUBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO HERNANDEZ SILVA Y EL ARQUITECTO ANTONIO GARCIA CORONA COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES JOSE LUIS LAURO FLORES AYALA Y MARTHA ELBA ARREDONDO SOSA DE FLORES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE 10 DE LA MANZANA 15, ASIGNANDOLE EL NUMERO OFICIAL 316, DE LA CALLE CIRCUITO INTERIOR, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE 80;
AL SURESTE: 17.43 METROS CON LOTE 9;
AL SUROESTE: 8.22 METROS CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR;
AL NOROESTE: 15.58 METROS CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 131.18 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

958-A1.-18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE ALBERTO GOMEZ ORTIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 745 Volumen 138 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de Octubre de 1970, mediante folio de presentación No. 266/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 54,613, DEL VOLUMEN 753 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1971, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JUAN AJA GOMEZ Y MANUEL STERN GRUNBERGER Y DE UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES PEDRO GOMEZ CASTELLANOS Y MARIA GUADALUPE RIOS SANDOVAL DE GOMEZ. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA SIN NUMERO DE LA CALLE MADRESELVA DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, LOTE 42 DE LA MANZANA CLXIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 43 MISMA MANZANA.
AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 41 MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 65 MISMA MANZANA.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE MADRESELVA.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

959-A1.-18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Oficio No. 22400103A000000/0866/2023
Toluca de Lerdo, Méx.
02 de mayo de 2023

ING. JOSÉ EDUARDO ACEVEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #1,
COLONIA BARRIO LA CABECERA
COYOTEPEC, MEXICO C.P. 54660
dirobraspublicas@coyotepec.gob.mx
Tel. 5939152689
PRESENTE

Me refiero a su diverso identificado con el número DDUOPyE/067/04/2023 de fecha 17 de abril del año en curso, mediante el cual solicita la autorización para poder ejecutar por contrato diversas obras.

Atento a lo anterior, le comento que el Municipio de COYOTEPEC, podrá ejecutar obra por contrato o por administración directa, de conformidad con lo establecido en ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA POR EL QUE SE EMITEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.8 Y 12.9 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO “DE LA OBRA PÚBLICA” DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo de 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER IZQUIERDO LARA.- DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CONCURSOS Y CONTRATOS.-RÚBRICA.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Lic. Diego Cayon Maccise. Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.
Ing. Roberto Karlo López Medina. Director de Programación y Contratos de Obra.
JIL/RKLM/MAVH/JCME/nse OT 744/2023

3122.- 23 mayo.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: ESENTIA Pipeline de Toluca, ESENTIA Pipeline de Toluca, S. de R.L. de C.V.

Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998
GASODUCTO PALMILLAS - TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/18794/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas - Toluca amparado por el Título de Permiso G/028/TRA/1998, que corre de San Juan del Río en el Estado de Querétaro y los Municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	11.1648
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible[1]	Pesos/GJ	11.0531

1/ El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano.- Representante Legal.- Rúbrica.

3123.- 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 36/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MAYO DE 2023.

QUE EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023, EL C. ADRIAN ARMANDO AYALA HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 78, DEL VOLUMEN 183, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 7, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.98 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE EN 10.05 MTS. Y LINDA CON LOTE 5; AL SURESTE EN: 22.13 MTS. Y LINDA CON LOTE 15; AL SUROESTE EN: 10.00 MTS. Y LINDA CON VIVEROS DE LA COLINA; AL NOROESTE EN 20.92 MTS Y LINDA CON LOTE 17, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL AHORRO NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1000-A1.- 23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. CONCEPCIÓN CAMARGO GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR **HUMBERTO MARTIN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON ESCRITURA NÚMERO 26,271, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES HUMBERTO MARTIN LÓPEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA ESTHER NORIA FLORES A FAVOR DE LA C. CONCEPCIÓN CAMARGO GARCÍA; Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001692,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1047, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1991,** RESPECTO AL INSTRUMENTO NÚMERO 09864426-I DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR LÓPEZ HERNÁNDEZ HUMBERTO MARTIN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. **---B) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA 9, MANZANA 3, LOTE 8, CONDOMINIO 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: ÁREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2; AL NORORIENTE: DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 8; AL NORPONIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SURPONIENTE: DE FACHADA LATERAL EN 9.40 EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 10; AL SURORIENTE: DE FACHADA POSTERIOR EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON LOMAS DE CARTAGENA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3110.- 23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MARTHA PATRICIA MORALES GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001827**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 406, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1970**, RESPECTO AL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1970, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: SE REUNIERON DE UNA PARTE LA SEÑORA AGUSTINA GUERRERO VIUDA DE SANCHEZ Y POR LA OTRA EL SEÑOR **FIDENCIO MARTINEZ SANCHEZ**, ANTE LOS TESTIGO QUE FIRMAN AL CALCE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO FRACCION RESTANTE DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TERREMOTE", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: 103.50 CIENTO TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON FLORENTINO MATÍNEZ SÁNCHEZ: AL SUR: 102.00 CIENTO DOS METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE EDUARDO OROZCO Y LORENZO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 14.50 CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR EDUARDO OROZCO; AL PONIENTE: 20.50 VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON JUAN CORTES; SUPERFICIE: 1,824.38 UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.---------- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

52-B1.-23, 26 y 31 mayo.